



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y HUMANIDADES

Vida política de la mujer en el congreso del Estado de Quintana Roo 1974-2016

Monografía en la modalidad de investigación documental

Para obtener el grado de
Gobierno y Gestión Pública

PRESENTA

Kiary Aylin Negrete Rodríguez

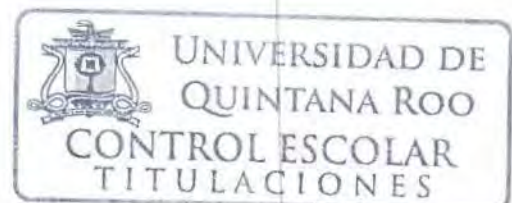
ASESORES

MC. Lázaro Marín Marín

MC. José Arroyo Campohermoso

Dra. Bonnie Lucía Campos Cámara

Chetumal, Quintana Roo, México, Julio de 2019





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y HUMANIDADES

“Vida Política de la mujer en el Congreso del Estado de Quintana Roo (1974-2016)”

Presenta: Kiary Aylin Negrete Rodríguez

Monografía para obtener el grado de Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Presidente:

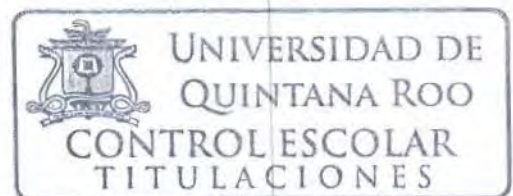
M.C. Lázaro Marín Marín

Secretario:

MC. José Arroyo Campohermoso

Vocal:

Dra. Bonnie Lucia Campos Cámara



Chetumal, Quintana Roo, México, a 18 de Julio de 2019

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Agradezco a mi padre Jorge Negrete y a mi madre Leidy Rodríguez por siempre estar para mí en todo momento por darme todo su amor, cariño y confianza para alcanzar y cumplir todas mis metas, todos mis logros en especial este es dedicado a ellos.

A mi hija Leidy Alexia y mi sobrino Ydiel Leonardo que son mi mayor motivación en la vida y los que me dieron la fuerza necesaria para terminar este camino.

A mi esposo Alexis que ha sido mi apoyo incondicional de principio a fin, por estar ahí cuando quería rendirme y siempre decirme las palabras correctas para seguir adelante.

A mi hermano Jorge Ydiel que siempre me motivaba y me decía que yo era la mejor y podía con todo, te agradezco nunca dejar de creer en mí.

A mi primo José Luis que me ha dado su apoyo desde siempre.

A mi tía Lucely y familia por cuidar a mi pequeña en clases matutinas y por siempre apoyarme sin dudar.

A mi psicóloga Martha Mcliverty por su apoyo y sus terapias que siempre fueron pieza clave para poder seguir con mis estudios.

A mi mejor amiga Maritza y mis tíos Gerardo y Maritza que siempre me ofrecen toda su ayuda y han estado a lo largo de este camino.

A mis abuelitos que he tenido la dicha de que estén conmigo viéndome terminar mis estudios.

Por último, pero no menos importante agradezco a Dios y a la Virgen por darme siempre la sabiduría y la fortaleza para lograr terminar con mis estudios.

INTRODUCCION	10
CAPÍTULO 1: Antecedentes de los derechos políticos de la mujer en el ámbito internacional y nacional	11
1.1 Antecedentes de la lucha de las mujeres por sus derechos políticos en el ámbito internacional	11
1.2 En que lucha o elementos de la participación política femenina México se ha suscrito.	18
CAPÍTULO 2: Representación y participación política de la mujer en México	22
2.1 Marco jurídico que aborda el tema de la participación política de la mujer en México	23
2.2 La cuota de género en México	26
2.3 Paridad de género	29
2.3 Partidos políticos y la participación de la mujer mexicana	32
2.4 Participación femenina en la Cámara de Diputados (1952-2015.)	37
2.5 Participación femenina en la Cámara de Senadores, 1952-2015	41
2.6 Participación de las mujeres en los Congresos Locales.	44
2.7 Gobernadoras en la historia de México.	47
2.8 Presidentas municipales en la historia de México.	49
CAPÍTULO 3: HISTORIA POLÍTICA DE LA MUJER EN QUINTANA ROO	51
3.1 Quintana Roo y su decreto como Estado	51
<i>3.1.1 Legislatura constituyente (1974-1975)</i>	52
<i>3.1.2 I Legislatura del Congreso de Quintana Roo (1975-1978)</i>	53
<i>3.1.3 II Legislatura Constituyente (1978-1981)</i>	54
<i>3.1.4 III Legislatura (1981 - 1984)</i>	55
<i>3.1.5IV Legislatura (1984 - 1987)</i>	57
<i>3.1.6 V Legislatura (1987 - 1990)</i>	58
<i>3.1.7 VI Legislatura (1990 - 1993)</i>	60
<i>3.1.8 VII Legislatura 1993-1996</i>	61
<i>3.1.9 VIII Legislatura (1996-1999)</i>	63
<i>3.1.10 IX Legislatura (1999-2002)</i>	65
<i>3.1.11 X Legislatura (2002 - 2005)</i>	67
<i>3.1.12 XI Legislatura (2005-2008)</i>	69
<i>3.1.13 XII Legislatura (2008-2011)</i>	71
<i>3.1.14 XIII Legislatura (2011-2013)</i>	73
<i>3.1.15 XIV Legislatura (2013-2016)</i>	75

3.2 Análisis de la paridad de género desde el congreso constituyente hasta la XIV legislatura	77
CONCLUSIONES	80
REFERENCIAS	83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Paridad Vertical en Ayuntamiento (Descendente y forma alterada).....	31
Tabla 2 Proceso de selección interna de candidaturas para la elección federal del año 2015... 34	
Tabla 3 Evolución de la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados.....	38
Tabla 4 Evolución de la presencia política de las mujeres en la Cámara de Senadores de (1964 a 2018)	41
Tabla 5 Distribución de espacios legislativos para mujeres en los Congresos Estatales (2015)45	
Tabla 6 Integrantes de la Legislatura constituyente (1974-1975)	52
Tabla 7 Integración de la Primera legislatura (1975-1975)	53
Tabla 8 Integrantes de la segunda legislatura (1978-1981)	54
Tabla 9 Integración de la cuarta legislatura (1981-1984)	56
Tabla 10 Integración de la IV legislatura (1984-1987).....	57
. Tabla 11 Integración de la Quinta legislatura (1987-1990)	58
Tabla 12 Distribución de diputados correspondiente a la sexta legislatura (1990-1993).....	60
Tabla 13 Integración de la Séptima Legislatura correspondiente al periodo 1993-1996.....	62
Tabla 14 Integración de la Octava Legislatura correspondiente al periodo 1996-1999	63
Tabla 15 Integración de la Novena Legislatura correspondiente al periodo 1999-2002.....	65
Tabla 16 Integración de la Décima Legislatura correspondiente al periodo 2002-2005.....	67
Tabla 17 Integración de la Onceava Legislatura correspondiente al periodo 2005-2008.....	69
Tabla 18 Distribución de espacios legislativos correspondientes a la XII legislatura de 2008 a 2011.....	71
Tabla 19 Integración de la Treceava Legislatura correspondiente al periodo 2011-2013	73
Tabla 20 Integración de la Catorceava Legislatura correspondiente al periodo 2013-2016 ...	75
Tabla 21 Distribución de Diputados titulares por género (1974-2016)	78
Tabla 22 Distribución de mujeres titulares y suplentes por legislatura	78

INDICE DE FIGURA

Figura 1% de mujeres que Presidieron alguna comisión en la Cámara de Diputados.....	40
---	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, consiste en una recopilación y descripción de la evolución de la participación política de la mujer política en el Estado de Quintana Roo, tomando en cuenta el contexto de la obtención de sus derechos políticos en México y cómo se vio influenciado desde el ámbito internacional.

PALABRAS CLAVES:

Participación política, mujeres, derechos políticos, sufragio, representación.

Introducción

La participación de las mujeres en la política contemporánea, es un tema importante, ya que, a partir de esto se puede medir el grado de inclusión y cumplimiento de los derechos humanos como es el caso de los derechos políticos. Es por lo anterior que es necesario tomar cuenta cómo ha ido evolucionando la esfera política de la mujer quintanarroense, ya que, por lo general sobresale la desigualdad de la mujer, la discriminación de la mujer y la violencia hacia a la mujer en el ámbito político. Sin embargo la lucha que la mujer participe en el ámbito político ha sido constante sobre todo con ayuda de las reformas del 2014

Este tema fue elegido ya que presento particular interés en describir la participación de la de la mujer en la política de Quintana Roo. Asimismo, se busca poder determinar si ha existido un avance en la inclusión de mujeres en el poder Legislativo.

Cabe señalar que la metodología que se utiliza en este trabajo es de tipo cualitativa, la cual se basa en una investigación documental basada en libros, revistas, artículos científicos e información de páginas gubernamentales, esto con la finalidad de mantener la rigurosidad científica de la investigación.

Esta investigación se encuentra dividida en tres apartados. El primer capítulo aborda el contexto en el cual se desarrolló la lucha por los derechos políticos de la mujer (movimiento sufragista americano, británico y francés) y como estos incentivaron el movimiento en México. Posteriormente, se presenta una descripción de la lucha sufragista mexicana como antecedente de la búsqueda de los derechos políticos dela mujer. Asimismo, se presenta el marco jurídico internacional y nacional de los derechos políticos de las mujeres. En el segundo capítulo, se aborda parte de la historia de la participación política de la mujer mexicana desde el ámbito nacional, estatal y municipal. Por último, en el tercer capítulo se aborda la evolución de la participación políticas en el Estado de Quintana Roo, principalmente en lo referente a la conformación de las legislaturas desde su establecimiento como estado hasta 2016.

CAPÍTULO 1: Antecedentes de los derechos políticos de la mujer en el ámbito internacional y nacional

El presente capítulo es de orden contextual. En este capítulo se describen los antecedentes relacionados con la lucha por los derechos políticos de la mujer desde el ámbito internacional hasta el ámbito nacional. Asimismo, se identifican los marcos jurídicos que han dado pie al establecimiento de la lucha contra la discriminación y garantía de los derechos políticos de la mujer.

Es importante tener un panorama de los hechos históricos que han dado pie al reconocimiento de los derechos de las mujeres, ya que, a partir de estos es que se ha moldeado el sistema político

1.1 Antecedentes de la lucha de las mujeres por sus derechos políticos en el ámbito internacional

Para poder entender el contexto en el cual se aprueban los primeros ordenamientos jurídicos para permitir y legitimar los derechos humanos y sobre todo los derechos políticos se debe tomar en cuenta el orden internacional.

Si bien, los países democráticos carecían de normas que pudieran garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos por lo que fue necesario establecer conceptos relacionados con estos

En primera instancia, para poder priorizar los derechos de las mujeres en el ámbito democrático, se debió reconocer los derechos humanos de las mujeres, posterior a esto es que se tomó en cuenta como parte de la agenda internacional, el derecho de la mujer a elegir (el sufragio) y ser elegida.

Antes de abordar el concepto de sufragio, es necesario partir del concepto que da pie a los derechos de la mujer.

Si bien, uno de los conceptos que se relacionó con los derechos políticos de la mujer, fue el concepto de ciudadanía, ya que, en primera instancia, no se reconocía este estatus en las mujeres. Para poder entender este elemento, a continuación se define el concepto de ciudadanía.

De acuerdo con Fassler (s/f)

La ciudadanía se refiere, originalmente, al derecho de las personas a ejercer sus derechos políticos —fundamentalmente a través del sufragio— y a la obligación del Estado de garantizar el libre ejercicio de éstos. La ciudadanía, entendida como atributo inalienable y permanente de las personas, es la base del sistema democrático representativo. (p.10)

A partir de lo anterior, se puede afirmar que, este sería parte de los principales derechos por los cuales lucharían las mujeres y que permitirían incluir otros conceptos relacionados con la participación política tal como es el derecho al sufragio o el voto de la mujer.

De acuerdo con Medina y Márquez (2010)

El desarrollo de la comunidad internacional en torno a la ONU ha posibilitado la definición de directrices y pautas de acción políticas generales que deben ser observadas por los distintos países, a través de una serie de compromisos internacionales que son asumidos por los Estados a fin de garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos de las mujeres, entre los que se incluyen los derechos políticos, los cuales forman parte de la agenda internacional. (p.39)

Por lo anterior, como parte de la primera lucha para que la mujer pudiera ejercer por el voto de la mujer, se reconocen el caso de Estados Unidos de Norte América gracias a dos activistas mujeres.

Pese a que estas mujeres activistas no sólo defendieron los derechos de la mujer, un primer avance relacionado con la lucha feminista se da en 1883 Susan B. Anthony viajó a Europa para conocer de primera mano las organizaciones feministas del viejo continente con el fin de ampliar a la esfera internacional sus reivindicaciones sufragistas. Y lo consiguió

cinco años después cuando, durante la celebración en Washington del aniversario de la Convención de Séneca Falls, se fundó el Consejo Internacional de Mujeres, conformado por grupos feministas de 48 países. (párr.10)

Reiterando lo anterior, el parte aguas del movimiento sufragista americano fue gracias a la intervención de dos personajes. Por lo tanto, se puede afirmar que se mantuvo el nuevo liderazgo sufragista de Susan B. Anthony y Elizabeth Cady Stanton, quienes demandaban el voto sustentando sus argumentos en los derechos individuales de las mujeres como seres humanos y ciudadanas. (Báez, 2010, p.114)

De acuerdo con Cuadrado (2011) “Escriben la Declaración de Sentimientos. Este texto marca el punto de partida del sufragismo norteamericano Se empezaba a tomar conciencia de que ellas podían ser protagonistas de decisiones políticas.” (p.8)

Es importante señalar que, el activismo femenino fue importante en el movimiento progresista, el cual permaneció vigente durante las primeras décadas del siglo XX. Tanto como mujeres blancas de las clases alta y media de la sociedad, como reformistas afroamericanas y algunas pertenecientes a la clase trabajadora se unieron a la campaña. Esto fue un elemento importante para la obtención de los derechos políticos de las mujeres norteamericanas (Báez, 2010, p. 111)

Por lo tanto, se puede considerar que los derechos políticos de las mujeres partieron de ese movimiento denominado sufragista. De acuerdo con Garza (2016)

El sufragismo apareció como una forma de encuadramiento de mujeres de todas las clases sociales, a pesar de sus distintas ideologías y objetivos, pero coincidentes en reclamar el derecho a la participación política, uno de cuyos requisitos es el voto, para Reformar la legislación y la costumbre y, en consecuencia, la sociedad (...) El sufragismo surgió en los países que adoptaron el régimen capitalista, países de clase media poderosa y con unos ideales Democráticos asentados en sus instituciones políticas (p. 44)

Asimismo Garza (2016) señala que

El sufragismo apareció como una forma de encuadramiento de mujeres de todas las clases sociales, a pesar de sus distintas ideologías y objetivos, pero coincidentes en reclamar el derecho a la participación política, uno de cuyos requisitos es el voto, para Reformar la legislación y la costumbre y, en

consecuencia, la sociedad (...) El sufragismo surgió en los países que adoptaron el régimen capitalista, países de clase media poderosa y con unos ideales Democráticos asentados en sus instituciones políticas (p. 44)

De acuerdo con Cuadrado (2011)

La conquista del voto fue relativamente rápida, gracias a la contundencia de las acciones. El Estado de Wyoming fue el primero en reconocer el sufragio femenino (1869). Sufragistas destacadas: Sojourner Truth, Elisabeth Candy Stanton, Lucrecia Mott, Lucy Stone, Susan B. Anthony, Harriet Beecher Store, Julia Ward Howe, Clara Barton, Janne Adams y Carrie Chapman. (p.9)

Otro de los países que se unió para promover la participación política de la mujer fue Inglaterra, el cual siguió la lucha para reconocer el derecho político de las mujeres. En el caso británico, hubo una serie de hechos que incentivo la formación del movimiento sufragista.

El contexto social y político en el que surge este movimiento es interesante, ya que

Es partir de las aportaciones de Mary Wollstonecraft (1759-1797) que se muestra un intento por mejorar las condiciones tanto sociales como políticas de la mujer. Si bien, todo esto inicia con su obra Vindicación de los Derechos de la Mujer (1792) la larga tradición del feminismo anglosajón. Contraria al absolutismo de los reyes, señaló la conexión existente entre ese sistema político y las relaciones de poder entre los sexos. Los hombres ejercían una verdadera tiranía absolutista sobre las mujeres en el ámbito de la familia y la casa.

Dichas posiciones que discriminaban y negaban los derechos de la mujer fueron enfrentados por dos importantes protagonistas británicos en la historia de los derechos humanos de la mujer como fue John Stuart Mill (1806-1873) y su esposa Harriet Taylos Mill (1807-1856), ambos pensadores liberales, que fueron partidarios de la emancipación femenina a través del reconocimiento del derecho de voto para la mujer y que además tuvieron una participación activa en la instauración del movimiento sufragista, puesto que en 1866 presentaron ante el Parlamento inglés una demanda al voto femenino, cuyo rechazo provocó el surgimiento de la Nacional Society for Woman's Suffrage, primer grupo sufragista británico.

Finalmente, como consecuencia de esta lucha por parte del movimiento sufragista británico, es que se da un hecho histórico y de gran trascendencia que marcó la pauta del

inicio del reconocimiento de los derechos de la mujer, tuvo lugar en el Reino Unido en el año de 1918 donde mediante la aprobación de una nueva ley electoral se reconoció el derecho de la mujer a participar en las actividades políticas de la nación a través del voto, el cual fue reconocido con ciertas limitaciones ya que las únicas mujeres legitimadas para votar eran aquellas que superaran la edad de 30 años. Diez años después el *Equal Franchise Act* facultó a todas las mujeres británicas mayores de edad para votar.

Otro ejemplo de lucha por los derechos de la mujer que es relevante para contextualizar este avance desde el ámbito internacional, es el caso del movimiento sufragista francés.

El contexto en el que se desarrolla esta lucha por los derechos de las mujeres es interesante, ya que, había un pensamiento arraigado que posicionaba a la mujer con un ser inferior al hombre y que fue defendido por pensadores importantes como Jean Jacques Rousseau.

A partir de esto es que una figura femenina encabezó la búsqueda de la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres como fue Marie Gouze.

Por lo que, de acuerdo con Trujillo (2013)

En 1791, Gouze publica La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, considerada una parodia de La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Entre sus frases célebres, marcadas en la Declaración destaca que "la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos", así mismo enfatiza que "la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas la ciudadanas y los ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación." Estos enunciados, acompañados a las disposiciones plasmadas en la misma, son los precursores de la lucha de las mujeres francesas por conseguir la igualdad con los hombres hasta la fecha. (p.2)

Como se pudo identificar, el caso francés es particular, ya que, hasta el año de 1944 es que se logró el derecho del voto para la mujer, lo que significó que fue uno de los países que más resistencia mostró ante la búsqueda de los derechos políticos femeninos.

Con lo anterior, es que se puede considerar que a partir de estas luchas encabezadas por mujeres, es que la comunidad internacional ha reconocido a través de diversos

instrumentos internacionales, los derechos humanos de las mujeres, entre ellos, los derechos políticos.

Este derecho se refiere a que las mujeres, el derecho a votar y a ser elegida, el derecho a participar en el gobierno de su país y el derecho a tener acceso a la función pública en condiciones de igualdad que los hombres. (Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, S/f)

Asimismo, por este proceso desencadenado en distintas partes del globo es que se establece el marco jurídico internacional de los derechos humanos en materia de participación política de las mujeres.

Es importante mencionar que se revisarán los instrumentos tanto del ámbito universal como del interamericano, los cuales son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, S/f)

Asimismo, como parte de los compromisos generados por las naciones unidas, se establece que en materia de participación política y promovida por la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres la cual se aprueba en 1954 y que pretendía justamente comprometer a los Estados a garantizar a las mujeres la ciudadanía plena, y específicamente el goce de sus derechos políticos en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. (Organización de las Naciones Unidas, S/f, p.10)

Otro de los instrumentos para la garantía de los derechos políticos de la mujer, es la Convención Americana de Derechos Humanos (1969). Si bien, Esta ordenamiento internacional fue de gran importancia, ya que, reconoce también los derechos políticos en su artículo 23, detallando que la ciudadanía debe gozar del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de su

voluntad, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Organización de las Naciones Unidas, S/f, p.10)

Por último, es importante destacar que uno de las normas más importantes en materia de participación política fue la CEDAW, ya que, a partir de esta se buscó comprometer a los Estados para tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación y avanzar hacia la igualdad respecto de:

- El derecho a votar y ser votadas.
- Ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas a nivel nacional e internacional.
- Participar en el diseño y ejecución de políticas públicas.
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

(Organización de las Naciones Unidas, S/f, p.11)

1.2 En que lucha o elementos de la participación política femenina México se ha suscrito.

Las sufragistas mexicanas y su lucha para ser escuchadas y obtener el voto, ser reconocidas como ciudadanas y obtener derechos políticos y electorales tuvo momentos difíciles, algunos intentos fueron opacados por diversas situaciones haciendo sus esperanzas prolongadas y algunas veces solo se quedaban en el intento.

Esta situación abarco un tiempo, pero tras varios años de lucha las sufragistas lograron que México firmara tratados , convenios , que algunas leyes y artículos se reforman o se decretaran a su favor , y que estos le otorgaran derechos políticos a las mujeres , derechos humanos, derechos políticos entre otros.

Cabe mencionar que en México se ha logrado diversas decisiones para seguir colocando a la mujer en la participación de la vida política para ir reduciendo hasta cerrar las brechas de desigualdad en la participación política entre hombres y mujeres, todo esto se ha llevado a cabo desde que se reconocido el voto de las mujeres en México.

Como se mencionó anteriormente, los derechos políticos de la mujer no habían sido garantizados hasta ciertos hechos que tuvieron como resultado, el establecimiento de normas y ordenamiento jurídicos que permitirían que se incluyera a la mujer en este derecho a votar y ser votadas.

Por lo anterior, s que se puede señalar que las mujeres mexicanas han luchado y siguen luchando para que su introducción y participación en la actividad política sea reconocida y respetada, así como para adecuar la política a sus intereses y necesidades de género.

El primer acercamiento a esta búsqueda de sus derechos políticos, se da a Hermila Galindo, quien en el año 1916 presentó la demanda del sufragio femenino ante el Congreso Constituyente. Sin embargo, se buscaron argumentos que negaban parcialmente la participación de la mujer en la política mexicana.

Asimismo, hubo una resolución parcial en cuanto a la participación política de la mujer por la intervención de Hermila Galindo.

Por lo anterior Ruiz (2017) señala que “Pese a ello, se les reconocieron otros derechos como el de ocupar cargos o comisiones públicas, el de asociación con fines políticos, el derecho de petición, e incluso el de tomar armas en defensa de la República.” (p.47)

Por lo anterior, es que ante la necesidad de buscar conseguir espacios de representación surge el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), conformado por diversos grupos y sectores de mujeres que, en ciertos momentos, contó como afiliadas a más de 50 mil mujeres (REGEN, 2004). Dicho frente fue emblemático en la historia del sufragismo mexicano debido a que su exigencia central fue el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y ser electas; sus acciones marcaron la pauta y el rumbo que tendría a partir de ese momento la exigencia de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos político todo esto en 1935. (Medina y Márquez, 2010, p.51)

Hay que señalar que antes de la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los ámbitos municipales ya había excepciones que daban acceso a la mujer a postulaciones para contender por cargos de elección popular así como el reconocimiento de su derecho a votar.

Cabe señalar que uno de los grandes avances en materia de derechos políticos de la mujer se da en 1937. Esto debido a que Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. Lo considerable es que dicha iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, de tal manera que sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. (Ruiz, 2017, p. 47)

Asimismo, este avance fue continuado 10 años después, ya que, en 1947, bajo la presidencia de Miguel Alemán, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales. . (Ruiz, 2017, p. 47)

La consecuencia de esta reforma fue que el Lic. Miguel Alemán, titular del Ejecutivo Federal, presentó con una imagen de modernidad democrática, la cual fortalecía el sistema federal y además le daba un lugar preponderante a la mujer en la vida política del país. (Garza, 2016, p. 48)

Sin embargo, aunque se reconocieron los derechos políticos de las mujeres, el contexto social aun no adoptaba y aceptaba este cambio al incorporar a la mujer en el ámbito

político, sino hasta el 17 de octubre de 1953 durante la gestión de Adolfo Ruiz Cortines en el cual se dio el proceso mediante la reforma del artículo 34 Constitucional, por el que ya ostentaban la ciudadanía mexicana quienes fuesen mayores de edad y con un modo honesto de vivir; contemplando tanto a los hombres como a las mujeres. (Ruiz, 2017, p.48)

De acuerdo con Medina y Márquez (2010)

Con el derecho al sufragio de las mujeres en el ámbito federal se dio un paso firme en el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres, la cual necesita como requisito básico la igualdad formal de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres. El reconocimiento del sufragio de las mujeres trajo consigo una serie de reformas a leyes secundarias. Así, un año después, en 1954, se modificó la Ley Electoral para reconocer a las mujeres no sólo el derecho al voto, sino los demás derechos políticos. (p.53)

Asimismo, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto en el que se anunció que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, resultado de una larga causa que se convirtió en lucha constante hasta lograr su objetivo. (Garza, 2016, p.48)

Otro antecedente importante de la búsqueda de la incorporación de la mujer en la política mexicana es el que señala Medina y Márquez (2010) quienes señalan que

Fue en el marco de la Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada en México en 1975, cuando el tema de la presencia de las mujeres en la esfera política y en general en los espacios de decisiones, empezó a ser visualizado como un tema que requería de la atención de los países a fin de acelerar su desarrollo. (p. 39)

Si bien, tras la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es que México, se incluye en este ordenamiento de índole internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. Cabe señalar que esta convención fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país.

Un argumento que señala la importancia de la gestión de Cortines en la cual se aprueba este derecho político es el que presenta Guerrero (2014) quien afirma que

Desde la reforma al artículo 34 constitucional en 1952 que posibilita el derecho de la mujer a votar, hasta nuestros días, la participación política de la mujer ha tenido un avance importante aunque paulatino; en tan solo sesenta años podemos afirmar que la mujer ha pasado de no poder siquiera votar, al ejercicio pleno de los derechos de poder ser votada y de participar de forma activa en la vida política del país; si bien la meta no se ha alcanzado de forma total, tenemos avances que han sido reconocidos incluso en el plano internacional. (p.47)

Por lo anterior, Guerrero (2014)

El reconocimiento de los derechos del género femenino ha sido un trabajo constante; cuando se otorgó la calidad de ciudadanos, se cumplía una promesa e iniciaba otra: la lucha por el ejercicio pleno de los derechos de participación política de las mujeres en el país. (p.47)

CAPÍTULO 2: Representación y participación política de la mujer en México

El presente capítulo es de orden descriptivo. A continuación se aborda una descripción de la representación y participación política de la mujer en México partiendo del término cuota de género, paridad de género así como las mujeres en los partidos políticos. Asimismo, se busca establecer un desarrollo histórico de la participación en el ámbito legislativo federal, así como en los congresos locales y municipales.

Tras lograr posicionar los derechos políticos de la mujer a nivel internacional, México fue abriendo paso para poder ir introduciendo paulatinamente a las mujeres en el ámbito democrático y político de la nación, por lo que se buscó garantizar la aplicación de algunos conceptos para no sólo lograr que las mujeres pudieran participar eligiendo y siendo elegidas, sino que también tuvieran condiciones que permitieran su desarrollo político.

A partir de lo anterior, es que se integraron conceptos relacionados con la inclusión y posicionamiento de las mujeres en la vida política del país, por lo que a continuación se describen algunos conceptos y el papel de la mujer de acuerdo a ellos.

Uno de los elementos que se integró en el plano político y de representación, fue la cuota de género, este concepto es importante, ya que, a través de él se abordó y se incluyó en el marco normativo nacional para que las mujeres puedan ser elegidas y tengan oportunidad de posicionarse en cargos de representación popular. A continuación se define que es la cuota de género.

2.1 Marco jurídico que aborda el tema de la participación política de la mujer en México

Una vez identificados los hechos más relevantes y antecedentes de la lucha por los diversos derechos políticos de la mujer, ahora se abordará el marco jurídico y los derechos políticos vigentes de la mujer en México.

Como se sabe, el marco jurídico más importante del Estado mexicano y que rige al país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo referente a este marco jurídico. El Instituto Nacional de las Mujeres de México (2011) señala que la CPEUM reconoce los siguientes derechos: a) La igualdad de mujeres y hombres ante la ley (Art. 4), b) El derecho de asociación (Art. 9), c) El derecho que garantiza la expresión de ideas (art 6), d) El derecho a votar y ser votado (Art. 35), e) El derecho de petición en materia política (Art. 8), f) La ciudadanía de mujeres y hombres (Art. 34) (pág. 11)

A partir de lo anterior, se puede encontrar que existe un establecimiento en el marco jurídico nacional que busca garantizar los derechos políticos de la mujer. Asimismo, en el orden nacional se encuentra Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. De acuerdo con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (s/f)

Este ordenamiento publicado el 1° de junio de 2003, es reglamentario del artículo 1° párrafo V Constitucional, que versa sobre el principio de no discriminación por cualquier motivo. Este ordenamiento señala en su artículo 9° que es una forma de discriminación, la negativa o condicionamiento del derecho de participación política, el derecho al sufragio, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno. (p.27)

Asimismo, también se aplica otro ordenamiento para fortalecer las acciones de igualdad de oportunidades para las mujeres como lo es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).

De acuerdo con el el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (s/f)

La Ley, en su artículo 12, mandata al Gobierno Federal a garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de acciones afirmativas. Se determina que tales políticas incluyan acciones para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito político, y el establecimiento de mecanismos operativos adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas, la promoción de la participación equilibrada de ambos sexos en las estructuras políticas. (pp. 28-29)

Asimismo, se encuentra vigente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley es importante ya que aborda de manera genérica la violencia en cualquier ámbito de la vida, por lo cual incluye también el ámbito político. A partir de lo anterior s que se considera también los actos u omisiones que constituyen violencia política, como evitar el cumplimiento de las cuotas de género, obstaculizar las candidaturas femeninas, posicionarlas en los lugares donde no tienen posibilidades de triunfar, etc. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, s/f, pp.30-31)

Por último, en lo referente al ámbito electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) ha sido uno de los instrumentos jurídicos más importantes y que ha servido para establecer los lineamientos de la participación política de las mujeres. Por lo tanto, se puede señalar que este ordenamiento, con fundamento en el artículo 1º, reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Lo importante de este caso, es que gracias a la COFIPE es que se incorporó una cuota 60/40 para elevar la participación de las mujeres en la vida política, y se establece que se procurará llegar a la paridad. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, s/f, pp.30-31)

Es importante señalar que parte de los principales cambios que ha sufrido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) son los siguientes: en 1986 Se modifica la composición de la Cámara de Diputados, 300 curules de mayoría relativa y aumentaron a 200 de representación Proporcional, en 1990 se da la aprobación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y creación de una nueva entidad autónoma para organizar las elecciones federales: el Instituto Federal Electoral (IFE). (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2015, pp.4-5)

Asimismo, en 1993, es que se toca el tema de la mujer como principal preocupación para la promoción de su participación en la política ya que se reforma en la que se exhortaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres. En lo referente a los partidos políticos, en 1996 Se aprueba la adición a la fracción XXII transitoria del artículo 5° del COFIPE, donde se señala: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan de 70. Posteriormente, en el año 2002 es que se establece la cuota de género, es decir, se obliga a los partidos a establecer un 70/30 para la participación de las mujeres para cargos de elección popular. En 2007 se realiza un fortalecimiento del IFE y del TRIFE en cuanto a la reglamentación del acceso a los medios de comunicación y se establece una Cuota de género de 60/40. Por último, en el año 2008 se hace un establecimiento de la cuota de género homologada del 60/40, así como se obliga a Destinar el 2% del financiamiento público ordinario de los Partidos Políticos para promover la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2015, pp.4-5)

Cabe señalar que las leyes y los códigos antes mencionados se crean a partir de la reforma a la ley electoral que estuvo vigente en 1953, dando paso a Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales(LFOPPE), posteriormente a los Código Federal Electoral (CFE) ,Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales(COFIPE), y finalmente a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

2.2 La cuota de género en México

Con la finalidad de mejorar las condiciones de las mujeres, se planteó implementar un recurso para asignar un número de espacios a las mujeres, por lo que, se consideró el incluir los sistemas de cuotas de género, pero a que se refiere este término.

De acuerdo con Fernández (2011)

Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política.(p.249)

A partir de lo mejor, se puede considerar entonces que, las cuotas de género son un mecanismo para promover la participación de la mujer en los espacios públicos de participación y de toma de decisiones, y con ello garantizar que ellas no queden marginadas de la vida pública y/o tengan siempre un papel secundario en cargos públicos.

También se puede señalar entonces que, las cuotas de género son acciones o medidas afirmativas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres, a fin de lograr un mayor equilibrio entre estos y corregir la distribución entre estos y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.”(Rangel, 2015)

Estas acciones fomentaron que existiera una reducción en materia de participación y representación política femenina. Uno de los resultados más significativos de las cuotas de género, fue que paulatinamente resultaba más normal ver a alguna mujer en la esfera pública y se reflejaba que era más fácil superar distintas concepciones que se tenían inculcadas por la familia y la sociedad.

De acuerdo con el *International Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA) (como se cita en Dahlerup, 2002) establece cinco argumentos a favor de las cuotas de género:

1. La democracia en su dimensión más acotada implica, el derecho de todo ciudadano a elegir a sus representantes pero también a ser electo como tal. En la actualidad las mujeres no gozan de ese derecho en forma igualitaria (argumento de funcionamiento de la democracia)
2. Las mujeres representan más de la mitad de la población mundial y debieran, por lo tanto, tener también la mitad de los puestos de representatividad (argumento de justicia social)
3. Mujeres y hombres pueden tener intereses distintos, por lo tanto, es necesaria la presencia de mujeres en órganos de representación para incluir los intereses específicos de ellas (argumento de defensa de los intereses como grupo específico)
4. En concordancia con lo anterior, la argumentación en favor de la importancia de implementar un sistema de cuotas se basa en dos temas centrales:
5. Dado que la discriminación se encuentra profundamente enraizada en las prácticas organizacionales y en las actitudes cotidianas, la aplicación gradualista de la discriminación positiva sólo conseguirá resultados a largo plazo. Las cuotas, en cambio, constituyen un sistema eficaz para favorecer el acceso de la mujer a los centros de poder a corto plazo. (p.15)

Es bastante plausible que se desarrollen e instauren medidas para eliminar y mitigar la violencia y la discriminación en contra de las mujeres por medio de mecanismos obligatorios como lo son las cuotas de género para reducir la brecha tan grande que existe.

Esas medidas, precisamente, entran en la esfera de las denominadas “medidas de Acciones afirmativas”.

Asimismo, es importante conocer los tipos de cuota de género que puede aplicarse, para posteriormente identificar qué tipo de cuotas se aplica en el caso de México.

De acuerdo con Fernández (2011) existen tres tipos de cuotas de género y son las siguientes: a) cuotas Constitucionales: consagradas en leyes fundamentales y constituciones.,

b) cuotas Legislativas: establecidas en leyes y en leyes electorales y c) cuotas de Partidos políticos: para la selección cargos internos. (p.50)

A partir de lo anterior, se puede observar que las cuotas de género pueden aplicarse en distintas modalidades, siguiendo con la premisa de integrar a las mujeres a espacios de participación representación.

Por lo anterior, Medina y Márquez (2010) señalan que

Con el objeto de impulsar la participación equitativa entre mujeres y hombres, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE- ha tenido diversas modificaciones en la materia. En 1993 se aprobó una reforma en la que se conminaba a los partidos políticos a promover un a mayor participación política de las mujeres. (p.54)

El seguimiento a esta reforma se da en nuevamente en el año de 1996, en el artículo primero transitorio, fracción 22, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció que los partidos políticos debían considerar que la postulación de candidaturas no excediera 70% para un mismo género, lo que dejaba a las mujeres un espacio máximo de representación de 30%. Además, el mencionado Código no establecía ninguna medida para asegurar que ese porcentaje fuera efectivamente asignado a las mujeres, imprecisión usada por los partidos políticos para darle la vuelta a la consideración legal. (Rangel, 2015)

El hecho de que el artículo tuviera diversas lagunas en materia legal y estuviera mal redactado, lo hacía débil por esencia, porque no se establecía claramente la distinción entre candidaturas titulares o suplentes, ni entre el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales, aunado a esto, era un artículo transitorio que por ser transitorio ilustraba poca importancia, luego entonces, con el paso del tiempo el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral fue reformado:

En 2002 las cuotas de género cambiaron de manera importante al establecer por primera vez una cuota máxima de 70% para “candidatos propietarios. Se establecieron restricciones en el orden de la lista de candidatos plurinominales, de modo que las mujeres aparecieran por lo menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista. Se fijaron sanciones ante el incumplimiento de cualquier partido político. (Aparicio, 2012)

Complementando lo anterior, Medina y Márquez (2010) señalan que

Con esta nueva reforma se buscaba promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida pública del país. Su importancia radicó en el mandato de obligatoriedad a los partidos políticos para garantizar que las candidaturas no excedieran 70% del mismo sexo.(p.54)

Por último, la reforma más reciente al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (C OFIPE) en materia de cuotas de género, se discutió y aprobó a finales de 2007, en el marco de discusión del proyecto de decreto por el que se derogó el anterior COFIPE y se aprobó uno nuevo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. (Medina y Márquez, 2010, p.55)

Por lo que con la finalidad de promover una mayor inclusión de mujeres en los espacios de representación política, en el año 2008 se modificó el porcentaje de cuota de género de 70% a 60%.

2.3 Paridad de género

Otro concepto importante y que ha sido adoptado desde el ámbito internacional es el concepto de paridad de género. Si bien, se presenta como un tipo de acción afirmativa que busca que las mujeres y hombres participen en todas las actividades de la sociedad y que tenga igualdad de oportunidades, especialmente en cargos públicos. Es también una forma de empoderamiento de las mujeres para poder modificar las prácticas del poder y la conducción del Estado.

Para entender este término, se retoma la definición de Medina y Márquez (2010) quienes definen la paridad como “la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias”. (p.25)

Por lo anterior, es importante considerar la paridad como parte fundamental de la democracia, por lo que se han propuesto argumentos que apoyan la implementación de la paridad de género en los sistemas democráticos.

De acuerdo con Medina y Márquez (2010)

La necesidad de su implementación se basa en que la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad. (p.26)

Por lo anterior, es que la paridad de género ha sido un tema primordial en el caso de México para lograr la inclusión de la mujer en la política.

Su implementación requiere necesariamente de normas jurídicas y políticas públicas de parte del Estado. En febrero del año 2014 en México se formalizó una reforma constitucional en materia político-electoral y se incorporó la participación paritaria de representación de mujeres y hombres.

A partir de lo anterior, Corona (2016) señala que

Se hicieron cambios en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) donde se incorporó la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros y se aprobaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) La paridad vertical es la composición de las planillas de los ayuntamientos. Por lo tanto de las personas que conformen estas planillas deberán establecer la paridad de manera proporcional. (p.118)

Asimismo, Se reformó el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en al igual que el artículo 41 , plasma la obligación de los partidos políticos de fijar en sus estatutos las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales, esta temática se extiende a las candidaturas independientes. (Rangel, 2015)

A su vez se especifica que en ningún caso se permitirá la asignación de una mujer en un distrito donde el partido ha obtenido resultados bajos en las elecciones anteriores; la paridad de género aplicará en candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional.

Las listas de representación proporcional se alternarán en fórmulas de distinto género, es decir, mujer/hombre u hombre/mujer.

La Sala Superior ha establecido diversos criterios en los que se garantiza la paridad de género horizontal y vertical en la integración de Congresos y Municipios en diversos Estados de la República. A través de la reforma constitucional del año 2014, la paridad de género es garantía constitucional que busca la existencia de una equidad en todos los procesos electorales que se lleven a cabo. (Miranda, S/f)

Tabla 1 Paridad Vertical en Ayuntamiento (Descendente y forma alterada)		
Cargo	1. Escenario	2. Escenario
Presidencia Municipal	Mujer	Hombre
Sindico	Hombre	Mujer
Primer regidor	Mujer	Hombre
Segundo regidor	Hombre	Mujer
Tercer regidor	Mujer	Hombre
Cuarto regidor	Hombre	Mujer
Quinto regidor	Mujer	Hombre
Sexto regidor	Hombre	Mujer
Fuente: Elaboración propia a partir de Instituto Nacional Electoral (S/f) Partidos Políticos.		

A partir de la tabla anterior, se puede observar cómo es que en función de la paridad vertical, se debe conformar el Cabildo. Es importante señalar que existe una diferencia entre la paridad vertical y horizontal, la primera tiene como finalidad la alternancia de fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, mientras que la horizontal pretende generar paridad entre presidentes o presidentas municipales, es decir, del total de municipios de una entidad federativa en México, se buscará conseguir el 50% ediles mujeres y hombres, cuando se trate de un estado con número de municipios pares tendrán que ser 50% mujeres y 50% hombres .

Consejo General del INE aprobó registro de candidaturas a diputaciones federales, verificando 3 requisitos:

1. Fórmulas integradas por personas del mismo género -propietario y suplente-.
2. 50% de candidaturas para mujeres y 50% para hombres -paridad-.
3. No asignar a alguno de los géneros, exclusivamente los distritos en los que el partido que postula, haya obtenido el más bajo porcentaje en las elecciones.(Favela,2015)

Esta paridad electoral ayudará a eliminar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad mexicana, por lo tanto tendrán mayor poder de decisión en la esfera política.

Por lo tanto la paridad no busca sólo cumplir con el porcentaje de participación establecido, sino que busca respetar y promover la igualdad plena entre hombres y mujeres.

De este modo México se integró a los países interesados en generar resultados de igualdad entre hombres y mujeres, todo esto con la finalidad de modificar el imaginario de la cultura política mexicana, mediante la participación activa de las mujeres en la política.

2.3 Partidos políticos y la participación de la mujer mexicana

Otro elemento importante y que ha servido como medio de intermediación entre el Estado y los ciudadanos, son los partidos políticos. Por lo anterior, es importante abordar la participación de las mujeres en los partidos políticos mexicanos.

En primer lugar, es necesario presentar una definición de partido político, por lo que se puede definir como aquellas entidades de interés público compuestas por grupos de personas que comparten intereses, opiniones e ideas; asociándose en organizaciones que participan en los ejercicios democráticos y procesos electorales. (Instituto Nacional Electoral, S/f)

Por lo anterior, se puede considerar que una de las principales funciones de un partido político en México es promover la participación de las y los ciudadanos mexicanos en la vida democrática de su país. Así como también deben de garantizar una representación equilibrada en las estructuras de los órganos de dirección partidistas. Luego entonces, los partidos políticos pueden ser un medio de participación de las mujeres para poder acceder al poder.

La presencia de las mujeres en las estructuras partidarias, sirve para que ellas puedan influir en la toma de decisiones interna, en la agenda política y el debate público.

De acuerdo con un estudio del Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de la Mujeres en América Latina y el Caribe dentro del Índice de la Paridad Política desprende que únicamente el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido Encuentro Social, incluyen objetivos o principios específicos de igualdad de género y no discriminación por sexo, después de estos le siguen el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, que prevén objetivos o principios en materia de igualdad y no discriminación pero sin ser explícitos respecto al género y finalmente se advierte omisión a estos preceptos en un total de cuatro partidos políticos: Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México, Morena y el Partido del Trabajo. En resumen 6 partidos de un total de 9, no incluyen en su reglamentación interna el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres, omisión que es importante subsanar como garantía a los derechos humanos y políticos de la militancia femenina. (Peña y Ramos, 2017)

Por otro lado, en el caso de la participación de las mujeres en la instancia partidaria nacional más alta de la estructura organizativa interna, el único partido político que tiene representación paritaria es el Partido de la Revolución Democrática con un 52%, le siguen el Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano con 46.2% y 44.4% respectivamente. En el umbral de 20 a 30% se encuentran el Partido Revolucionario Institucional (39.1%), el Nueva Alianza (33.3%) y el Partido Acción Nacional (PAN) (22.2%). Y con los porcentajes más bajos están el Partido del Trabajo (16.5%), el Partido Encuentro Social (15.8%) y el partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) con apenas 10.5%. (Peña y Ramos, 2017)

Después de que entró en vigor la reforma electoral del año 2014 y la creación de las nuevas leyes sustantivas, a los partidos políticos mexicanos se les obliga a elevar de 2 a 3 el porcentaje del financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar a la capacitación y promoción de los liderazgos políticos de las mujeres.

Procedimiento de selección interna de los partidos políticos para cumplir con el principio de paridad.

Por lo tanto, en cada elección popular en México cientos de ciudadanos, cuentan con los requisitos necesarios para poder participar en la contienda electoral. Sin embargo, como

se mencionó anteriormente, cada partido político establece sus propios requisitos y filtros para poder determinar quién será la candidata o el candidato.

Sin embargo, aunque cada partido político tiene la facultad de establecer sus propios criterios de selección de aspirantes a las distintas candidaturas, existen ciertos aspectos que no pueden dejarse pasar y que están establecidos en la Ley General de Partidos Políticos.

La ley General de Partidos Políticos en vigor, señala en el artículo tercero, párrafo 4, que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. (Rangel, 2015)

Por otro lado en el párrafo 5 dispone que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. (Rangel, 2015)

A continuación, en la tabla 2 se presentan los procesos de selección de candidaturas de los partidos políticos en México.

<i>Tabla 2 Proceso de selección interna de candidaturas para la elección federal del año 2015.</i>	
Partido	Acción.
Partido Acción Nacional	90 de los 300 distritos serán reservados a mujeres para la selección de diputados por el principio de mayoría relativa; 134 serán de elección mixta, en los que pueden participar tanto hombres como mujeres; y 76 se harán por designación, privilegiando a paridad entre los géneros.
Partido Revolucionario Institucional.	A través de su Convención de Delegados se elegirá a los candidatos, ajustándolos a la par entre hombres y mujeres; ambos podrán inscribirse libremente en cada distrito en que se celebre un proceso interino.

Partido de la Revolución Democrática.	Con el fin de alcanzar la paridad de género, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá los 300 distritos electorales federales en tres segmentos para garantizar que la integración sea 50% hombres y 50% mujeres.
Partido del Trabajo.	Acordaron que en los distritos uninominales en donde el partido resultó ganador en la última elección, y también en los que no haya obtenido el triunfo, garantizará 50% de espacios a un género.
Partido Verde Ecologista de México.	Dentro del partido se respetará el género de los interesados que hayan acudido a registrarse para contener por una candidatura; de los resultados que se obtengan del registro se buscará ajustar las listas con el principio de igualdad de género en las fórmulas.
Movimiento Ciudadano.	El partido se ajustará al principio de igualdad de oportunidades para ambos géneros n lo que respecta al proceso de selección y elección de candidaturas a diputados federales.
Nueva Alianza.	Postulará tomando como referente la votación obtenida en la elección correspondiente al proceso electoral anterior, para así garantizar la paridad de género en las fórmulas a legisladores federales por el principio de mayoría relativa.
Movimiento Regeneración Nacional.	En la asignación de las candidaturas se realizará por separado la insaculación de hombre y mujeres; una vez terminada se intercalarán los resultados para que por cada

	dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre, o viceversa.
Partido Humanista.	Se abrirá la convocatoria a todos los interesados (as) en participar como aspirantes a un cargo de elección popular, para así garantizar la igualdad de oportunidades. Contenderán mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades para acceder a un cargo de elección popular. No se reservará ningún distrito electoral para ningún género, es decir, se podrán recibir solicitudes de candidaturas de ambos géneros para todos los distritos electorales.
Encuentro Social.	Los criterios que regirán la designación de candidatas y candidatos a diputados federal por ambos principios se basan en permitir el registro de las y los aspirantes a los cargos, prohibiendo cualquier acto de discriminación motivado por razones de origen étnico, de género, edad, etcétera.
Fuente: Elaboración propia a partir de Rangel, G. (2015). De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?	

A partir de lo anterior, se puede señalar que en el sistema de partidos mexicano, se han ido moldeando los espacios de representación, buscando que tanto la paridad como las cuotas de género sean aplicadas por los partidos políticos, por lo que se puede considerar como un avance en materia de inclusión y representación de las mujeres tanto en el sistema político como en los partidos políticos.

A continuación, en el siguiente apartado se presenta una descripción de cómo ha ido cambiando la representación de la mujer en la cámara de diputados

2.4 Participación femenina en la Cámara de Diputados (1952-2015.)

Como se señaló anteriormente, con la llegada de los conceptos de paridad de género, cuota de género y en primera instancia, es necesario definir el concepto de participación política. Éste término hace referencia a una acción, esta acción tiene la función de influir y en el ámbito donde esa acción tiene que ejercer su influencia es en lo político. (Mateos, S/f)

La participación política de las mujeres, ha mostrado diversos avances significativos en los últimos años en México, ya que es el resultado de las diversas medidas de carácter legal implementadas por el Estado y adoptadas por los partidos políticos, en su compromiso por garantizar la paridad entre mujeres y hombres en la representación política. Pese a que en el Poder Legislativo se ha presentado una mayor presencia de féminas en los escaños y curules, en el caso de la Presidencia de la República Mexicana la representación femenina sigue siendo nula, aún con todas las series de medidas y políticas aplicadas en este país.

Actualmente la Honorable Cámara de Diputados en México, está integrada por 500 diputados, 300 son elegidos por el principio de mayoría y 200 restantes son electos mediante la fórmula de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Estos diputados se encuentran inscritos en una lista propuesta por su partido. Uno de los retos más importantes del Poder Legislativo es tener una asamblea legislativa con una integración de 50% mujeres y 50% hombres.

A continuación, en la tabla 3 se puede observar cómo ha evolucionado la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados con el paso del tiempo, a medida que se han implementado acciones afirmativas para poder beneficiar a un sector de la población mexicana que durante mucho tiempo estuvo en el rezago político

Tabla 3 Evolución de la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados..

Legislatura.	Periodo.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Hombres %	Mujeres %
XLII.	1952- 1955	162	161	1	99.4	0.6
XLIII.	1955- 1958	10	156	4	97.5	2.3
XLIV.	1958- 1961	162	154	8	95.1	4.9
XLV.	1961- 1964	185	176	9	95.1	4.9
XLVI	1964- 1967	210	197	13	93.8	6.2
XLVII	1967- 1970	210	198	12	94.3	5.7
XLVIII	1970- 1973	197	184	13	93.4	6.6
XLIX	1973- 1976	231	212	19	91.8	8.2
L	1976- 1979	236	215	21	91.1	8.9
LI	1979- 1982	400	368	32	92.0	8.0
LII	1982- 1985	400	358	42	89.5	10.5
LIII	1985- 1988	400	358	42	89.5	10.5

LIV	1988- 1991	500	442	58	88.4	11.6
LV	1991- 1994	499	455	44	91.2	8.8
LVI	1994- 1997	496	424	72	85.5	14.5
LVII	1997- 2000	500	413	87	82.6	17.4
LVIII	2000- 2003	500	416	84	83.2	16.8
LIX	2003- 2006	498	374	124	75.1	24.9
LX	2006- 2009	500	384	116	76.8	23.2
LXI	2009- 2012	499	359	140	71.9	28.1
LXII	2012- 2015	500	316	184	63.2	36.8
LXIII	2015- 2018	500	289	211	57.6	42.4
Fuente: Elaboración propia a partir de Nieto, S. (2015). Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derecho).						

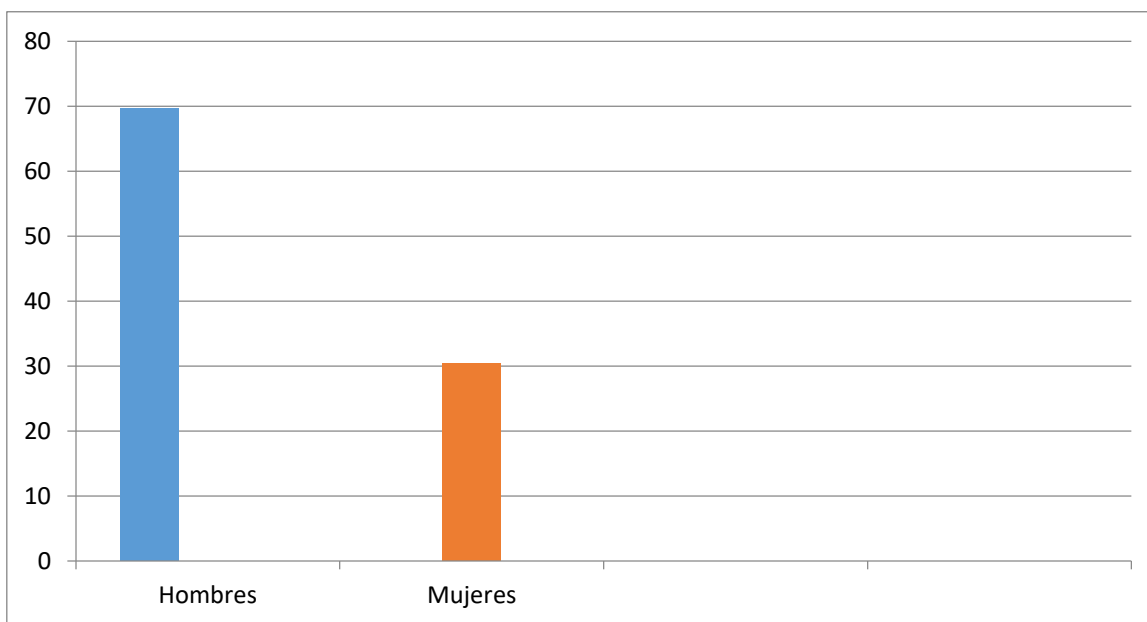
Como se puede apreciar en la tabla anterior, se inicia con la Legislatura XLII en la cual se les da el reconocimiento al sufragio a la mujer en México y que sólo había una mujer que fue Aurora Jiménez de Palacios, -Legislatura 1952-1955- que representaba el 0.6% del total de integrantes, a partir de ello, el porcentaje fue incrementado, pero aún con esto era muy bajo si se compara con el porcentaje de representación de los hombres. En la legislatura LIX se presenta un aumento significativo debido a que se aplican las cuotas de género en la selección de candidatos a puestos de representación política, aunque para la Legislatura LXI se distinguió por el llamado caso de las “Juanitas”. La situación empezó a cambiar con la

aplicación de la paridad de género con la reforma del año 2014, que tuvo como resultado el 42.4% de representación de mujeres en la Cámara de Diputados, lo que lo convierte en el porcentaje más alto de presencia femenina en toda la historia en México. A partir de lo anterior es que México se colocó en el lugar número 7 del mundo con más mujeres en la Cámara de Diputados.

En la actual legislatura la vía de acceso de las mujeres a una curul de la Legislatura LXIII -2015-2018- fue mayor la elegibilidad por el principio mayoría relativa con 117 diputadas electas mientras que fueron 95 las electas por el principio de representación proporcional.

Para entender el nivel de influencia de las mujeres, a continuación en la figura 1 se presenta una distribución de mujeres que dirigieron comisiones ordinarias

Figura 1% de mujeres que Presidieron alguna comisión en la Cámara de Diputados



Fuente elaboración propia a partir de Congresos locales (2017) Integración de congresos locales por género.

Considerando que hay 56 comisiones ordinarias en la Cámara de Diputados, para el año 2015 las mujeres únicamente en 17 comisiones la preside una Diputada, lo que representa un porcentaje de 30.4%, mientras que los hombres presiden 39 comisiones, es decir, un 69.6%. Es lamentable que pese al principio de paridad de género, las mujeres aún presenten diversos obstáculos como el que se menciona, debido a los roles establecidos por

la sociedad, como ejemplo se puede mencionar que una mujer preside la comisión de Igualdad de Género, mientras que un hombre preside la comisión de la Defensa Nacional.

2.5 Participación femenina en la Cámara de Senadores, 1952-2015

Hoy en día la cámara de Senadores está constituida por 128 senadores. Los ciudadanos de cada entidad federativa escogen a dos senadores según el principio de mayoría relativa, un senador surge de la primera minoría en cada una de esas entidades y los 32 legisladores restantes se obtienen por medio del principio de representación proporcional. La Cámara de senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Obtener la victoria para ocupar un escaño constituye una condición necesaria, pero no es suficiente para que las mujeres electas tengan la posibilidad de realizar cabildeo, incidir en las bancadas de sus partidos y participar en la definición de agendas legislativas, es necesario que no se les ponga obstáculos al momento que quieran participar en asignación que según no sean propias de su sexo.

En la siguiente tabla se presentará la evolución paulatina de la participación femenina en la Cámara de Senadores.

Tabla 4 Evolución de la presencia política de las mujeres en la Cámara de Senadores de (1964 a 2018)						
Legislatura.	Periodo.	Total.	Mujeres.	Hombres	Mujeres%	Hombres%
XLVI	1964- 1967	58	3	55	5.1	94.9
XLVII	1967- 1970	58	3	55	5.1	94.9
XLVIII	1970- 1973	60	6	54	10.0	90.0

XLIX	1973- 1976	60	6	54	10.0	90.0
L	1976- 1979	64	8	56	12.5	87.5
LI	1979- 1982	64	8	56	12.5	87.5
LII	1982- 1985	64	20	44	31.3	68.7
LIII	1985- 1988	64	20	44	31.3	68.7
LIV	1988- 1991	64	10	54	15.6	84.4
LV	1991- 1994	64	2	62	3.1	96.9
LVI	1994- 1997	128	13	115	10.1	89.9
LVII	1997- 2000	128	20	108	15.6	84.4
LVIII	2000- 2003	128	23	105	18.0	82.0
LIX	2003- 2006	128	24	104	18.7	81.3
LX	2006- 2009	128	26	102	20.3	79.7
LXI	2009- 2012	128	27	101	21.1	78.9
LXII	2012- 2015	128	44	84	34.4	65.6
LXIII	2015- 2018	128	46	82	33.0	67.0

Nieto, S. (2015). Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derecho).

Las primeras senadoras de la República fueron: María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, ambas del Partido Revolucionario Institucional, que como puede verse en la tabla anterior fueron electas para el periodo de 1964 a 1967.(López, 2014)

El caso de la Cámara de Senadores, es muy peculiar, debido a que sí ha aumentado la presencia de mujeres a lo largo de las Legislaturas, sin embargo, el aumento ha sido bastante lento y la paridad no está cerca de ese 50% con presencia de mujeres y 50% de hombres que se pretende alcanzar.

Por otro lado vale la pena mencionar que la presencia femenina en la Mesa Directiva todavía es baja, ya que el porcentaje más alto de mujeres que han pertenecido a esta, fue en el año del 2014 con un 67% de participación femenina.(Peña y Ramos, 2017)

En el caso de las comisiones ordinarias que integran a la Cámara de Senadores, en 2015, eran un total de 64 comisiones ordinarias, las mujeres nuevamente presentan una baja presencia en estas, ya que solamente 21 son presididas por mujeres, es decir 32.8%, mientras que 43 de las 64 comisiones ordinarias que hay en la Cámara de Senadores son representadas por hombres, lo que representa un 67.2%.(INEGI, 2015)

Es evidente que aún con políticas que fomenten la participación de la mujer en el ámbito público, la existencia de techos de cristal limita a las mujeres ya que no permiten que estas apuntalen en la política, debido a que estos son invisibles pero, sin embargo, están presentes en las acciones de partidos políticos o instituciones, ya que son vicios o trucos maliciosos que no permiten a las mujeres influyan al 100% en la toma de decisiones, se limitan únicamente a cumplir con lo que establece la ley en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las recomendaciones que se hacen mediante tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, para no ser sancionados, pero la participación de la mujer va mucho más allá de sólo cumplir con la paridad.

2.6 Participación de las mujeres en los Congresos Locales.

Yucatán fue el primer Estado en el que una mujer asumió un cargo de elección, fue Elvia Carrillo Puerto, que en el año de 1923 llegó al H. Congreso del Estado de Yucatán, es decir, fue la primera Diputada Local en la historia de México, fue un suceso que marcó la historia política de México y que por supuesto fue un parteaguas para que posteriormente se les reconociera el derecho al sufragio a las mujeres mexicanas en 1947, pero únicamente a nivel estatal.

Posteriormente en 1953, las mujeres obtuvieron el sufragio a nivel estatal y federal, y con esto las mujeres empezaron a ejercer su derecho de participar políticamente en asuntos públicos para poder contribuir a la construcción de la ciudadanía femenina, con el objetivo de organizarse socialmente para exigir que se garantice el acceso a obtener una candidatura.

Con el paso del tiempo la ideología feminista se expandió por todo el mundo y con ello llegaron mayores exigencias hacia el Estado, para que existiera una reforma legal que promoviera la igualdad entre géneros y de modo se empoderaran las mujeres mexicanas, como consecuencia de estas exigencias empezaron a crear diferentes leyes y políticas para promover la participación de la mujer en la esfera pública.

En México tanto el Congreso de la Unión como los Congresos Locales, tienen la facultad de decretar leyes y códigos legales que promueven la igualdad entre géneros y a su vez, crear acciones afirmativas para favorecer a las féminas.

Según datos del portal (Congresos Locales, 2017) para el año 2017 a nivel nacional hay 1132 Diputadas y Diputados que integran los Congresos Estatales, de los cuales sólo 474 son mujeres, mientras que 658 son hombres. No es novedad que en la mayoría de los casos la representación de las mujeres siempre sea más baja a comparación con la representación

de los hombres. El panorama es desalentador y es un problema que se tiene erradicar de raíz.

Derivado de lo anterior, se presentará una tabla más específica acerca de la presencia de las mujeres en los Congresos Estatales por Entidad Federativa de acuerdo al año 2015.

Tabla 5 Distribución de espacios legislativos para mujeres en los Congresos Estatales (2015)			
Entidad federativa.	Total de curules.	Diputadas.	Porcentaje.
Aguascalientes.	27	8	30%
Baja California.	25	8	32%
Baja California Sur.	21	10	47%
Campeche.	35	20	57%
Chiapas.	41	24	58%
Chihuahua.	33	14	42%
Coahuila	25	12	48%
Colima	25	10	40%
Distrito Federal.	66	30	45%
Durango	30	5	17%
Guanajuato.	36	16	44%
Guerrero	46	17	36%
Hidalgo	29	9	31%
Jalisco	39	18	46%
Estado de México.	74	27	36%
Michoacán.	39	16	41%
Morelos.	30	6	20%
Nayarit	30	14	47%
Nuevo León.	42	16	38%
Oaxaca.	42	16	38%
Puebla	41	12	29%
Querétaro.	25	13	52%
Quintana Roo.	25	9	36%

San Luis Potosí.	27	9	33%
Sinaloa.	40	13	33%
Sonora.	33	13	39%
Tabasco	35	15	43%
Tamaulipas.	36	12	33%
Tlaxcala.	32	10	31%
Veracruz.	50	13	26%
Yucatán	25	9	36%
Zacatecas.	30	11	37%

Fuente: Elaboración propia a partir de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015) Participación política de las mujeres en los Congresos Locales

En el caso de los Congresos Estatales la situación es un tanto variables, porque hay entidades federativas con un porcentaje mayor al 50%, como es en el caso de Chiapas con un 58%, es decir, 24 mujeres son mayoría en la legislatura actual, ya que en total son 41 curules, el segundo lugar lo ocupa Campeche con 20 diputadas que representa un 57%, y tienen un Congreso con 35 integrantes, después de Campeche se encuentra el Congreso Estatal de Querétaro con 13 Diputadas, lo que equivale a un 52%, debido a que son 25 Diputados que integran a este Congreso. Pero no en todos los Congresos las mujeres figuran de la misma manera, los Congresos Locales con menor representación femenina son Durango en primer lugar con un 17% de mujeres en su Congreso, el siguiente estado con menor presencia femenina en el Congreso Estatal es el caso de Morelos con un 20%, el caso en Durango y Morelos es similar, debido a que hay un total de 30 curules y únicamente hay 5 y 6 mujeres respectivamente. En Veracruz hay sólo 13 mujeres lo que significa que hay 37 hombres, en general ante esta situación tan afflictiva se podría mencionar que es un reflejo de la situación sociopolítica de las mujeres en México, porque a pesar de que ha existido un avance en el tema de participación de la mujer en México, hay situaciones que no se pueden controlar como el hecho de que las y los ciudadanos voten por una candidata determinada para aumentar la presencia de las mujeres en el núcleo político.

2.7 Gobernadoras en la historia de México.

En México, las gobernadoras y los gobernadores, son representantes de una de las entidades federativas que componen el territorio el mexicano y a su vez son jefes de la administración pública estatal, son elegidos mediante una elección popular y su cargo dura seis años, sin posibilidad de reelección. Una de sus principales funciones es publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y Decretos del estado.

Desde hace 65 años en México las mujeres tienen el derecho de votar y ser votadas para puestos de elección popular, sin embargo, en el caso de las gubernaturas de los estados ha existido una característica particular, la gran mayoría han sido hombres, pues simplemente siete mujeres han ocupado el cargo de gobernadoras en seis entidades diferentes. Es importante mencionar que no todas han llegado a ese cargo mediante elección popular, dos de ellas han sido por designación de los Congresos Legislativos y las cinco restantes sí fueron electas por las y los ciudadanos de cada estado correspondientes.

En primera instancia se hará mención de las gobernadoras que asumieron el cargo mediante una elección popular.

Griselda Álvarez Ponce de León, fue la primera gobernadora de Colima y de México entre los años de 1979 a 1985. Dentro de las acciones que se destacan a favor de las mujeres de su gobierno fueron las siguientes: Creó el Centro de Apoyo a la Mujer Golpeada. Impulsó cambios en el código penal para que ninguna mujer en Colima diera a luz en la cárcel o bien para que las mujeres mayores de 75 años de edad que cometieran algún delito cumplieran su sentencia en arresto domiciliario. Inició un programa educativo para que las mujeres estudiaran y concluir sus estudios para obtener títulos profesionales al terminar sus estudios.

Beatriz Paredes Rangel, fue gobernadora de Tlaxcala de 1987 a 1992, ella fue la primera mujer en gobernar su estado.

Amalia García Medina, fue gobernadora de Zacatecas, al igual que las gobernadoras antes mencionadas fue la primera mujer en ejercer el cargo de gobernadora, fue durante el 2004 al 2010, uno de los hechos trascendentales que marcó su gobierno fue la creación de acciones afirmativas en la ley electoral local, que obliga a los partidos políticos a postular una cuota de migrantes y mujeres al congreso local.

Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, fue gobernadora del estado de Yucatán, durante el 2007 al 2012, es importante mencionar que Yucatán es el único estado que ha tenido dos gobernadoras, en este caso Ivonne Ortega Pacheco fue la segunda. (López, 2014)

Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, es actualmente gobernadora en el estado de Sonora, y es la primera mujer en ser titular del gobierno en ese estado. Hoy en día, Sonora es el único estado de las 32 entidades federativas que forman parte del territorio mexicano que tiene a una gobernadora.

Los cargos de designación política, son aquellos en los cuales el poder legislativo determina quién ocupara un cargo en particular, ese fue el caso de dos gobernadoras que accedieron a la gubernatura mediante esa vía jurídica.

El primer caso fue el de María del Rosario Robles Berlanga, quien el 29 de septiembre de 1999 rindió protesta como Jefa de Gobierno del Distrito Federal -hoy Ciudad de México- luego de que Cuauhtémoc Cárdenas dejó el cargo para competir por la Presidencia de la República.

El segundo caso fue el de Dulce María Sauri Riacho, quien fue la primera gobernadora en Yucatán, su mandato fue del 14 de febrero de 1991 al 1 de diciembre de 1993, después de que Víctor Manzanilla Schaffer solicitó licencia para dejar el cargo de gobernador del Estado. (Milenio, 2018)

La ausencia de reglas de cuotas de género en el caso de las gubernaturas, se podría considerar como uno de los problemas por los cuales hay muy poca presencia de las mujeres en este cargo u otros cargos que aunque no sean de elección popular la representación de las mujeres es reducida.

2.8 Presidentas municipales en la historia de México.

La presidenta o el presidente municipal, es el representante de un Municipio y jefa o jefe de la administración pública municipal, por lo tanto también preside las sesiones de cabildo, las funciones y facultades de un municipio están sustentadas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, es por ello que es importante a participación activa de las mujeres como presidentas municipales, para ampliar la visión del ejercicio del poder y de este modo se contribuya al avance de la democracia en México.

Los antecedentes de la mujer como representantes de un Municipio han sido mínimos, incluso en algunas entidades era nula, pero es importante mencionar que la primera regidora fue Rosa Torres en el Municipio de Mérida, Yucatán, en el año de 1923, sin embargo, la primera Presidenta Municipal fue Aurora Meza Andraca en el Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en 1938, es decir, mucho tiempo antes de que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas a nivel municipal en el año de 1947. (INMUJERES, S/f)

Posteriormente del año 1999 al 2006 el promedio de presidentas municipales ha sido aproximadamente de 3.6%, es decir, durante 7 años el rango de presidentas municipales fue de 85 como mínimo y como máximo de 95. (López, 2014)

De acuerdo con el portal Voces feministas (2018)

Hasta el año 2018, 1523 mujeres han ocupado al menos una vez la silla presidencial en sus municipios en la historia de México. A su vez menciona

que, la cantidad de alcaldesas por entidad federativa está directamente relacionada con el número de Municipios que integra a cada estado. En el caso de Oaxaca, que es el estado con más municipios de México con 570 ayuntamientos, es también la entidad con mayor número de presidentas municipales con un total de 180, que han gobernado o gobiernan 138 municipios diferentes. Posteriormente se encuentra Veracruz, donde hay 212 municipios, de los cuales 107 han tenido al menos una vez una alcaldesa a lo largo de la historia suman 167 mujeres. El Estado de México se ubica en tercer lugar, ya que tiene 125 municipios y en 73 de ellos han gobernado o gobiernan 117 mujeres. Yucatán también tiene un número considerable de representación femenina a nivel municipal, ya que de sus 116 municipios, han gobernado 112 mujeres en sólo 64 municipios. (párr. 1-3)

La presencia femenina en las presidencias municipales ha aumentado poco a poco con el paso del tiempo y sobretodo con la reforma político-electoral impulsada por el Gobierno del Presidente de la República Mexicana, Enrique Peña Nieto, al incorporar el principio de paridad de género, pero este avance se ha mostrado de diferente manera de acuerdo a cada entidad federativa.

Si se considera que en México hay un total de 2,462 municipios, los siguientes porcentajes van en función de la representación femenina al presidir algún ayuntamiento de la República Mexicana, en el cual se puede observar el efecto del principio de paridad de género: Aguascalientes: 0.33%, Baja California: 0.1%, Baja California Sur: 0.1%, Campeche: 0%, Chiapas: 36.58%, Chihuahua: 37.3%, Ciudad de México: 25%, Coahuila: 5.32%, Colima: 0.2%, Durango: 33.3%, Estado de México: 16%, Guanajuato: 4.3%, Guerrero: 25.9%, Hidalgo: 16.6%, Jalisco: 4%, Michoacán: 3.5%, Morelos: 18.1%, Nayarit: 18.1%, Nuevo León: 7.8%, Oaxaca: 10.3%, Puebla: 6.4%, Querétaro: 44.4%, Quintana Roo: 45.4%, San Luis Potosí: 5.1%, Sinaloa: 27.7%, Sonora: 12.5%, Tabasco: 23.5%, Tamaulipas: 44.1%, Tlaxcala: 11.6%, Veracruz: 12.7%, Yucatán: 7.5%, Zacatecas: 29.3%. (Peña y Ramos, 2017)

Actualmente según datos señalan que en total hay 393 alcaldesas, cifra que aún con la paridad horizontal no logra cumplir su objetivo principal que es tener una paridad ideal en la cual haya 50% presidentes municipales y 50% presidentas municipales (Observatorio INMUJERES, 2017).

La paridad vertical y horizontal juegan un papel importante y principal para que las mujeres puedan encabezar algún municipio, sin embargo, no garantiza que aunque éstas sean candidatas vayan a ganar por estos dos tipos de paridad, existen diversos factores que influyen en que las féminas sigan un tanto rezagadas en este orden gobierno, como podría ser la falta de experiencia en la esfera pública, la creencia que existe entre la ciudadanía de que las mujeres no saben gobernar, malas estrategias de campaña política o el mal posicionamiento de éstas ante la población que ellas pretenden gobernar.

CAPÍTULO 3: HISTORIA POLÍTICA DE LA MUJER EN QUINTANA ROO

El Presente capítulo es de orden descriptivo. En este capítulo se describen algunos elementos relevantes del decreto de Quintana Roo como Estado, así como la composición del congreso constituyente y la integración de las legislaturas hasta el año 2016.

3.1 Quintana Roo y su decreto como Estado

Quintana Roo, una de las entidades federativas más jóvenes de México, fue incorporada como Estado Libre y Soberano a la República Mexicana el 3 de octubre de 1974 por el Congreso de la Unión, mediante reforma del artículo 43 constitucional. Con el objetivo de organizar el primer proceso electoral local en la entidad se creó la Comisión Estatal Electoral, misma que estuvo formada por el secretario general de Gobierno como presidente, un secretario, un vocal y un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales.

Quintana Roo se integró al pacto federal mexicano como el Estado 31, el 08 de octubre de 1974, por decreto del Presidente Luis Echeverría Álvarez. Su extensión y límites como Estado libre y soberano fueron los mismos que habían sido otorgados en 1902 por decreto del Presidente.

A partir de lo anterior es que se buscó establecer a los miembros del poder legislativo. A continuación, se presenta la descripción de la legislatura constituyente y las correspondientes al periodo 1974 a 2016.

3.1.1 Legislatura constituyente (1974-1975)

Desde la creación de Quintana Roo como Estado libre y soberano, se han instalado 15 legislaturas, siendo la primera la primera legislatura constituyente. Así, el 10 de noviembre de 1974 se eligió, conforme a la Ley Federal Electoral, al Congreso Constituyente local. (Caraveo, 2004)

La legislatura constituyente se instaló en 1974 y terminó en 1975. Fue electa en noviembre de 1974. Si bien, Esta legislatura tuvo como integrantes 7 diputados del Partido Revolucionario Institucional., electos por el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y siete municipios.

A continuación en la tabla 6 se presenta un listado de los integrantes de la Legislatura constituyente.

Tabla 6 Integrantes de la Legislatura constituyente (1974-1975)			
Distrito	Partido Político	Nombre del titular	Nombre del suplente
I	PRI	Mario Bernardo Ramírez Canul	Gildardo Montufar Gutiérrez
II	PRI	Alberto Villanueva Sansores	Manuel González Coral
III	PRI	Abraham Martínez Ross	Alfredo Díaz Jimenez
IV	PRI	. José Cirilo Flota Valdéz	Luis Maza León

V	PRI	Sebastián Estrella Pool	Luz Arévalo de Canul
VI	PRI	Pedro Joaquín Coldwell (presidente de la gran Comisión)	Veudi Vivas Valdez
VII	PRI	Gilberto Pastrana Novelo	Porfirio Martínez Pastrana
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014. Y Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) I LEGISLATURA (1975 - 1978).			

Como se pudo Observar, en esta primera legislatura, el papel de las mujeres fue totalmente nulo, ya que, de los VII distritos, no hubo ninguna mujer y fue integrado por un total de 7 de 7 por hombres, es decir el 100%.

3.1.2 I Legislatura del Congreso de Quintana Roo (1975-1978)

Posterior a la legislatura constituyente se eligió la que sería la primera legislatura quintanarroense. Las elecciones de la primera legislatura se realizaron el domingo 09 de marzo de 1974, los cuales posteriormente rindieron protesta el 26 de marzo del mismo año y se distribuyeron en 8 comisiones legislativas. (Vargas, 2014)

A continuación en la tabla 7, se presenta la integración de la primera legislatura.

Tabla 7 Integración de la Primera legislatura (1975-1975)		
Distrito	Partido Político	Nombre del titular
I	Partido Revolucionario Institucional	Maria Cristina Sangri Aguilar
II	Partido Revolucionario Institucional	Carlos Francisco Sosa Huerta
III	Partido Revolucionario Institucional	Serapio Flota Maas (+)
IV	Partido Revolucionario Institucional	Horacio De Jesús Coral Castilla
V	Partido Revolucionario Institucional	Sebastián Canul Tamayo
VI	Partido Revolucionario Institucional	Raúl Amir Rivero Brito
VII	Partido Revolucionario Institucional	Enrique Lima Zuno
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.		

Como se pudo observar, en esta primera legislatura sólo una mujer tuvo un curul como legisladora, lo más relevante es que fue la presidenta del congreso, teniendo una responsabilidad mayor y un cargo con mayor poder que los demás legisladores hombres. La coordinación y gobierno de la legislatura fue asumida por la diputada María Cristina Sangri Aguilar.

Asimismo, es necesario señalar que en este periodo aun no se contempló la figura de los diputados suplentes. Por lo que en esta legislatura no presentó ningún suplente para los siete distritos.

3.1.3 II Legislatura Constituyente (1978-1981)

Tras concluir el periodo de la primera legislatura, se realizaron las elecciones para designar a los integrantes de la que sería la segunda legislatura. Si bien la segunda legislatura abarco el periodo correspondiente de 1978 a 1981. Esta legislatura fue electa el 05 de marzo de 1978 y se integró de por 8 diputados correspondientes a cada distrito y elegidos por mayoría relativo y dos elegidos por representación proporcional.

A continuación, en la tabla 8 se presentan los integrantes de la segunda legislatura.

Tabla 8 Integrantes de la segunda legislatura (1978-1981)			
Distrito	Partido Político	Titular	Suplente
I	Partido Revolucionario Institucional	Faride Cheluja Pérez (+)	Ismael Jiménez Betanzos
II	Partido Revolucionario Institucional	José Godoy Hernández	José Antonio días Rodriguez
III	Partido Revolucionario Institucional	Miguel Mario Angulo Flota	Leogivildo Bastarrachea.

IV	Partido Revolucionario Institucional	William Fernández Paredes	Máximo Tuyub Aviles
V	Partido Revolucionario Institucional	Sebastián Uc Yam	Tomas Cahum Caamal
VI	Partido Revolucionario Institucional	German García Padilla	Fausto Leonel Marrufo Villanueva
VII	Partido Revolucionario Institucional	Salvador Pérez Blas	Abraham Cambrón Romero
VIII	Partido Revolucionario Institucional	Manuel Castilla Sánchez	-
Plurinominal	PPS	David Espino Solís	-
Plurinominal	PARM	Juan Manuel Domínguez Estrella (+)	-
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar, al igual que en la primera legislatura, solo hubo una mujer asignada como titular, mientras que los otros diputados electos por mayoría relativa fueron hombres al igual que los dos electos por representación proporcional.

Asimismo, en esta legislatura se integra la figura de los diputados suplentes, la cual también fue integrada en su totalidad por hombres.

Es importante señalar que, hasta este periodo, no era necesario establecer una cuota de género para los partidos políticos, por lo tanto, se puede observar una reducida participación de mujeres en la titularidad del curul obtenido.

3.1.4 III Legislatura (1981 - 1984)

Tras finalizar la segunda legislatura, se realizó la elección para la integración de la tercera legislatura, la cual correspondería al periodo de 1981 a 1984. Esta elección se realizó el dando como resultado el triunfo del partido revolucionario institucional el cual ocupó 9 legislaturas , mientras que los puestos por representación proporcional fueron para el PARM y el PPS.

A continuación, en la tabla 9, se presenta la distribución de diputados y diputadas correspondiente a la tercera legislatura.

Tabla 9 Integración de la cuarta legislatura (1981-1984)		
Distrito	Partido Político	Nombre
I	Partido Revolucionario Institucional	Alfredo Díaz Jiménez
II	Partido Revolucionario Institucional	José Melesio Fregoso Ortiz (+)
III	Partido Revolucionario Institucional	Ramón González Ortiz
IV	Partido Revolucionario Institucional	Abraham Martínez Ross
V	Partido Revolucionario Institucional	Serafin Montufar Bailon
VI	Partido Revolucionario Institucional	Joaquin Lanz Barrera
VII	Partido Revolucionario Institucional	Jorge Lara Marín
VIII	Partido Revolucionario Institucional	Eva Fany Quijano Kini
IX	Partido Revolucionario Institucional	Terencio Tah Quetzal (+)
Plurinominal	PPS	Enrique Zurita Priego
Plurinominal	PARM	Luis Ramón Villanueva García
Plurinominal	PARM	Armando Paredes León
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.		

Como se pudo observar, la distribución y asignación de los espacios para diputados y diputadas, se mantuvo desproporcional ya que de las 9 legislaturas solo una fue ocupada por una mujer mientras que las 8 restantes fueron ocupadas por hombres al igual que las los tres puestos correspondientes a representación proporcional.

Es importante señalar que, la representación política de la mujer, se vio reflejada solo en un espacio que brindó el PRI a un candidato del género femenino, lo que muestra que de nueve distritos solo uno fue para una mujer.

3.1.5IV Legislatura (1984 - 1987)

Tras concluir la tercera legislatura, se inició el proceso de integración de la cuarta. Las elecciones de la cuarta legislatura se realizaron el 04 de marzo de 1984 y tomó posesión el 17 de marzo del mismo año.

Si bien, esta legislatura se integró de 15 diputados de los cuales 11 correspondieron a las 11 legislaturas y 4 al medio de mecanismo de representación proporcional.

A continuación en la tabla 10 se presenta la integración de la IV legislatura correspondiente al periodo (1984-1987).

Tabla 10 Integración de la IV legislatura (1984-1987)			
Nombre	Suplentes	Distrito	Partido Político
Rodolfo Romero Euan	Nancy Peggy Magaña Tintoré	I	PRI
José Francisco Castillo Cazola	Felipa Magdalena Ramírez Anderson	II	PRI
Artemio Caamal Hernández	Cornelio Mena Ku	III	PRI
Tomas Velo Pérez (+)	Gaspar Pacheco Acosta	IV	PRI
Jacinto May Tiran	Bernardino Cáceres Pinto	V	PRI
Jorge Martín Angulo	Adolfo Dzay Chan	VI	PRI

Héctor Vidal Vallejo Zapata (+)	Isidro Mendoza de la Cruz	VII	PRI
Ligia Lourdes Álvarez Y Manzano	Armando Brito Salazar	VIII	PRI
Raymundo Herrera Llanes	Margarito Albornoz Cupul	IX	PRI
Sonia Magaly Achach De Ayuso	Marco Huerta González	X	PRI
Nereo Gutiérrez Hernández	Vicente Ignacio Sánchez Vivas	XI	PRI
Nicanor Ake Avilés	Leonilda Solís Cadena	Plurinominal	PPS
Teófilo F. Jiménez Marín	Jacinto Che Ordoñez	Plurinominal	PAN
Javier González Espinosa	Valerio Cab Mass	Plurinominal	PSUM
Arturo Marín Hoy	Sergio Carbajal Rejón	Plurinominal	PST
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar, la cuarta legislatura se integró mayormente por diputados hombres siendo así una ocupación de 13 espacios entre las 11 legislaturas y los 4 espacios plurinominales, mientras que para las mujeres solo se les asignó 2 espacios como titulares.

A partir de lo anterior, se puede observar que pese a que hay un incremento de espacios para las mujeres, sigue manteniéndose un margen inferior al 50% de candidatas mujeres, lo que muestra que no hay una cuota ni paridad de género.

3.1.6 V Legislatura (1987 - 1990)

Asimismo, la quinta legislatura se integró de 15 diputados, de los cuales 11 correspondieron a los distritos electorales y fueron elegidos por mayoría relativa y 4 correspondían a la representación plurinominal.

A partir de lo anterior, a continuación en la tabla 11, se presenta la distribución correspondiente a la quinta legislatura correspondiente al periodo (1987-1990).

. Tabla 11 Integración de la Quinta legislatura (1987-1990)			
Diputado titular	Legislatura	Partido	Suplente

Dip. Mario Ernesto Villanueva Madrid	I	PRI	Gabriel Medina Patrón
Dip. Pablo Esparza Filigrana	II	PRI	Manuel Jesús Rivas Lizárraga
Dip. Raúl Omar Santana Bastarrachea	III	PRI	Israel Barbosa Heredia
Dip. Francisco Alcocer Ojeda	IV	PRI	Roger Flota Medina
Dip. Francisco Arana Tun (+)	V	PRI	Leonardo Cáceres Pinto
Dip. Gregoria E. Franco Vivas (+)	VI	PRI	Andrés Alberto Salazar May
Dip. Isidoro Mendoza De La Cruz	VII	PRI	Jesús Pérez Blas
Dip. Armando Gongora Campos (+)	VIII	PRI	José Torres Islas
Dip. Proconsul Cruz Del Valle	IX	PRI	Javier Gody Peniche
Dip. Joel Saury Galue	X	PRI	Clemente Azcorra y Medina
Dip. Emilio Oxte Tah	XI	PRI	Jorge Coyoc Casanova
Dip. Enrique Zurita Priego	Plurinominal	PPS	Gregorio Hernández Perea
Dip. Lázaro Blanco Sánchez	Plurinominal	PSUM	Apolinar Michael López
Dip. Felipe De Jesús Moguel Moo	Plurinominal	FCRN	Humberto Canto Berzunza
Dip. Agustín Rodríguez Garma	Plurinominal	PAN	Jaime Hernán Arceo Peraza
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar, la quinta legislatura se integró de 11 diputaciones y 4 por representación proporcional, así mismo, se pudo observar que de todos los espacios solo uno titular fue asignado a una diputada mientras que 10 fueron asignados a diputados, en el caso de las suplencias ninguno fue asignado a diputadas.

Es importante señalar que en esa legislatura, no se puede observar ningún intento de brindar un espacio a una mujer, por lo que no hay ninguna cuota de género.

3.1.7 VI Legislatura (1990 - 1993)

La sexta legislatura se integró de 18 espacios de los cuales 13 fueron para diputados elegidos por mayoría absoluta y 5 para diputados de la fórmula por representación proporcional.

A continuación, en la tabla 12, se presenta la distribución de diputados por legislatura al periodo correspondiente a 1990 y 1993.

Tabla 12 Distribución de diputados correspondiente a la sexta legislatura (1990-1993)			
TITULAR	DISTRITO	PARTIDO	Suplente
Dip. Eduardo Ovando Martínez	I	PRI	Manuel Villanueva Aguilar
Dip. Luciano Castillo Noh	II	PRI	Cristobal Joaquin Cervera Terrzas
Dip. Jorge Milian Narváez	III	PRI	Aidé Poteciano Pérez
Dip. Roger Cristino Flota Medina	IV	PRI	Aurelio Canché Canché
Dip. Mario Eduardo Chuc Aguilar	V	PRI	Eulogio Chan Tuz
Dip. Ramón Severo Novelo Cárdenas	VI	PRI	Jorge Alberto Aké
Dip. Cornelio Mena Ku	VII	PRI	Elizabeth Cruz Navarrete
Dip. Jorge Enrique Bates Domínguez	VIII	PRI	Jorge Martínez Soto
Dip. Salim Abraham Achach (+)	IX	PRI	Marcos Huerta González
Dip. Concepción Rosario Armenta De Paulino	X	PRI	Jorge Medina Palomo
Dip. Alfredo Tah Salas	XI	PRI	Cesario Olivar Campos
Dip. Candido Solis Torres	XII	PRI	Eduardo Reyes Velazquez

Dip. Sonia Magaly Achach De Ayuso	XIII	PRI	Jorge Nicolás García García
Dip. Luis Armando Gómez Sosa	Plurinominal	PRD	Leonardo Moo Pat
Dip. Miguel Jiménez Pérez	Plurinominal	FCRN	Ándrés Alarcon Sánchez
Dip. Miguel Martínez Martínez (+)	Plurinominal	PAN	José Antonio Alam Aguilar
Dip. Ricardo Arias Flores (+)	Plurinominal	PRD	Antonio Carrasco
Dip. Armando Robertos Virniez	Plurinominal	PAN	Gregorio Cahuich Aké
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar, la quinta legislatura se integró de 13 diputaciones y 5 por representación proporcional, así mismo, se pudo observar que 16 espacios fueron asignados a diputados y solo 2 espacios a diputadas titulares. Asimismo, en las suplencias también se logró posicionar a 2 diputadas mujeres, lo que mostro que aún se mantuvo un margen menor al 50% de mujeres suplentes y mujeres titulares, mostrando que no había una paridad de género ni una cuota de género obligatoria para los partidos políticos.

3.1.8 VII Legislatura 1993-1996

La séptima legislatura fue votada el 21 de febrero de 1993 y rindió protesta el 24 de marzo del mismo año. Cabe señalar que, la distribución de los partidos políticos que integraron esta legislatura consto de una mayoría del PRI para los puestos de mayoría relativa y el PAN, PRD, PARM y PPS los cuales ocuparon los puestos de representación proporcional. A continuación en la tabla 13 se presenta la integración de la séptima legislatura quintanarroense correspondiente al periodo de 1993 a 1996.

Tabla 13 Integración de la Séptima Legislatura correspondiente al periodo 1993-1996			
Titular	Legislatura	Partido	Suplente
Dip. Primitivo Alonso Alcocer	I	PRI	
Dip. Tito Raúl García Aguilar	II	PRI	
Dip. Margarito Buitrón Hernández	III	PRI	
Dip. Eduardo Reyes Velazquez	IV	PRI	
Dip. Pedro Celestino Mahay Caamal	V	PRI	
Dip. Pedro Celestino Poot Uicab	VI	PRI	
Dip. Fausto Leonel Villanueva Marrufo (+)	VII	PRI	
Dip. Manuel Jesús Tacu Escalante	VIII	PRI	
Dip. Margarita Torres Pérez	IX	PRI	
Dip. Enrique Sotelo Geronimo	X	PRI	
Dip. José Isidro Santamaría Casanova	XI	PRI	
Dip. Agapito Magaña Sánchez	XII	PRI	
Dip. Margarito Albornoz Cupul	XIII	PRI	
Dip. Luis Manuel Romero Rivera	Plurinominal	PAN	
Dip. Hugo Ravell Magaña	Plurinominal	PAN	
Dip. Tomas Contreras Castillo	Plurinominal	PRD	
Dip. Francisco Ermilo Lara González	Plurinominal	PARM	
Dip. Enrique Zurita Priego	Plurinominal	PPS	
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar en la tabla anterior, solo hubo una diputada titular de la bancada del PRI y que obtuvo su lugar por el principio de mayoría relativa para la IX legislatura, mientras que las 11 legislaturas restantes fueron para los diputados del PRI y los 5 espacios por principio de representación proporcional fueron también repartidos entre los diputados del PAN, PRD, PARM y PPS.

Es importante señalar que al igual que en las legislaturas anteriores, se una representación mínima de la mujer al haber sólo una diputada titular de dieciocho espacios disponibles, lo que significa que no hubo ninguna cuota de género en esta legislatura.

3.1.9 VIII Legislatura (1996-1999)

Tras finalizar la séptima legislatura, se inició el proceso para la conformación de la octava legislatura del congreso local, si bien, esta fue electa el 18 de febrero d 1996 y tomaron posesión de su cargo el 24 de marzo de 1996.

A continuación, en la tabla 14 se presenta la conformación de la Octava legislatura correspondiente al periodo de 1996 a 1999.

Tabla 14 Integración de la Octava Legislatura correspondiente al periodo 1996-1999			
Titular	Legislatura	Partido	Suplente
Dip. Elina Elfi Coral Castilla	I	PRI	Francisco Alcocer Ojeda
Dip. Jorge Mario López Sosa	II	PRI	Martha Elena Morga Arias
Dip. María Esther Montufar Bailón	III	PRI	Miguel Ángel Medina Pérez
Dip. Miguel Soriano Muñoz	IV	PRI	Rafael Martínez Montoya
Dip. Israel Barbosa Heredia	V	PRI	Mauro Javier Uc Medina
Dip. José Domingo Flota Castillo	VI	PRI	David Gómez Tox
Dip. Francisco Javier Novelo Ordóñez	VII	PRI	Carmela Álvarez Chay

Dip. Gustavo Ortega Joaquin	VIII	PRI	Cosme Damián Rivera Medina
Dip. Marciano Toledo Sánchez	IX	PRI	María de Josefina Muza Simón
Dip. Carlos Javier Cardín Pérez	X	PRI	Alfredo Canché y Pool
Dip. Mario Bernardo Ramírez Canul	XI	PRI	José I. Fernández Fernández
Dip. Antonio Rico Lomelí	XII	PAN	Cipriano Jiménez Catalán
Dip. Mildred Concepción Ávila Vera	XIII	PRI	José Medardo Gamboa
Dip. Iván Rafael Santos Escobar (+)	XIV	PRI	Saltiel Montalvo Marín
Dip. Olegario Tah Balam	XV	PRI	Raymundo Herrera Llanes
Dip. Alicia Concepción Ricalde Magaña	Plurinominal	PAN	Fernando Lizama Rojas
Dip. Rosendo Ramón Cen Pérez	Plurinominal	PAN	X
Dip. José Ynes Peraza Azueta	Plurinominal	PAN	Octavio Augusto Perez Priego
Dip. Miguel Antonio Gómez Hernández	Plurinominal	PAN	X
Dip. María Florinda Quiñones Villanueva	Plurinominal	PAN	X
Dip. David José Lizama Vado	Plurinominal	PAN	X
Dip. Álvaro Ricardo Lozano Ocampo	Plurinominal	PAN	X
Dip. Luis Orlando Pérez Escobedo	Plurinominal	PRD	X
Dip. Isaías Góngora Basto	Plurinominal	PRD	X
Dip. Rosendo Urich Mis	Plurinominal	PRD	X

Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.

Como se pudo observar en la tabla anterior, esta legislatura se conformó por catorce diputados del PRI y uno del PAN por el principio de Mayoría Relativa, y los diez diputados por la fórmula de representación proporcional correspondiendo 7 al PAN y 3 al PRD.

Asimismo se pudo observar que solo 1 mujer ocupó un espacio como diputada titular mientras que 2 ocuparon espacios por la fórmula de representación proporcional. En cuanto a los hombres, se observó que 14 legislaturas fueron ocupadas por ellos y 6 espacios por la fórmula de representación proporcional.

3.1.10 IX Legislatura (1999-2002)

En lo referente a la conformación de la novena legislatura, la elección de sus representantes se realizó el 21 de febrero de 1999 y se precedió a la toma de posesión el 24 de marzo de 1999.

A continuación en la tabla 15 se presenta la distribución de los espacios legislativos para la conformación de la novena legislatura del Estado correspondiente al periodo de 1999 a 2002.

Tabla 15 Integración de la Novena Legislatura correspondiente al periodo 1999-2002			
Titular	Legislatura	Partido	Suplente
Dip. Cora Amalia Castilla Madrid	I	PRI	Roberto Coral García
Dip. Florentino de la C. Balam Xiu	II	PRI	Juan de Dios Buenfil Durán
Dip. Héctor Nemesio Esquiliano Solís	III	PRI	Jesús Sosa Gómez
Dip. Juan Manuel Lara Duarte	IV	PRI	María Trinidad Guillén Núñez
Dip. Jorge A. Calderón Gómez	V	PRI	Roberto Anaya Sandoval
Dip. Germán Aurelio Parra López	VI	PRI	Carlos Raúl Hernández Medina

Dip. Marcelo Carreón Mundo	VII	PRI	Marcos Manuel Vega May
Dip. Carlos R. Hernández Blanco	VIII	PRI	Marco Antonio Vázquez González
Dip. Donato Castro Martínez	IX	PRI	Judith María Aguilar Cardeña
Dip. Herbert Efraín Carrillo Ruiz	X	PRD	José Manuel Medina Esquivel
Dip. Jaime Hernández Zaragoza	XI	PRD	Jacinto Kau Díaz
Dip. Julio César Lara Martínez	XII	PRD	Marco Antonio Lara López
Dip. Beatriz García Villanueva	XIII	PRD	Namil Noemí Marín Eb
Dip. Paulino Adame Torres	XIV	PRI	Gustavo Rodríguez Orozco
Dip. Orlando Rafael Bellos Velázquez	XV	PRI	Isabel A. Hernández
Dip. Troy Becerra Palma	Plurinominal	PAN	Felipe de Jesús López Meneses
Dip. Joel Espinoza Moreno	Plurinominal	PAN	X
Dip. Martha del Carmen Silva Martínez	Plurinominal	PRI	X
Dip. José del A. Arjona Carrasco	Plurinominal	PRI	X
Dip. Enrique Alcocer Rodríguez	Plurinominal	PRI	X
Dip. Ángel de J. Marín Carrillo	Plurinominal	PRI	X
Dip. José Isauro Pool y Can	Plurinominal	PRD	Sofía Marisol Berlin Villafaña
Dip. Latifa Muza Simón	Plurinominal	PRD	Tulio Arroyo Marroquin
Dip. Rafael Angel Esquivel Lemus	Plurinominal	PRD	César Castro Sahui
Dip. Fernando López Gutiérrez	Plurinominal	PT	X
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar, en esta legislatura se logró posicionar a cuatro diputadas como titulares mientras que cinco cubrieron el cargo de suplentes. Es importante señalar que

se mantuvo menos del 50% del total de los curules para diputadas, por lo que persistió el problema del no cumplimiento de una cuota de género.

3.1.11 X Legislatura (2002 - 2005)

La décima legislatura fue elegida el 17 de febrero de 2002 y tomó protesta el 24 de marzo del 2002.

A continuación, en la tabla 16 se presenta la integración y distribución de espacios correspondiente a la décima legislatura.

Tabla 16 Integración de la Décima Legislatura correspondiente al periodo 2002-2005			
Titular	Distrito	Partido	Suplente
Dip. Rosario Ortiz Yeladaqui	I	PRI	Dip. Marcelino Villafaña Herrera
Dip. Carlos Gutiérrez García	II	PRI	Dip. Jorge Luis Andrade Pérez
Dip. Francisco Javier Díaz Carvajal	III	PRI	María de los Angeles Andrade Pérez
Dip. Gildardo Palacios Herrera	IV	PRI	Alejandra Cruz Corona
Dip. Juan Manuel Herrera	V	PRI	Dionisio Tuz Roberto
Dip. Pedro Enrique Pérez Díaz	VI	PRI	Dip. Minelia Yolanda Dzul Ic
Dip. Elizama Be Cituk	VII	PRI	Dip. Silvia Guadalupe Gaburel Otermín
Dip. Javier F. Zetina González	VIII	PRI	Dip. Blanca Estela Uch Mezo
Dip. Sergio López Villanueva	IX	PRI	Francisco May Hau
Dip. Gabriela M. Rodríguez Gálvez	X	PRI	Héctor Gerardo Vladimir Vallejo Molina
Dip. Pablo de J. Rivero Arceo	XI	PRI	Luis Alberto Cime Uh

Dip. María G. Novelo Espadas	XII	PRI	Mario Machuca Sánchez
Dip. Mildred C. Ávila Vera	XIII	PC	Jhony Fredy Camal Mex
Dip. Manuela del Socorro Godoy González	XIV	PRI	Dip. María Dolores Trejo Pacheco
Dip. Secundino Eladio Cab Uicab	XV	PRI	Dip. Trinidad Ancona Chi
Dip. Landy Noemí Espinosa Suárez	Plurinominal	PAN	x
Dip. Rogelio Márquez Valdivia	Plurinominal	PAN	Dip. Gerardo Martínez García
Dip. Placido Acosta García	Plurinominal	PAN	X
Dip. Héctor Gerardo Ortega Contreras	Plurinominal	PRD	X
Dip. Román Guzmán González	Plurinominal	PRD	X
Dip. María Eugenia Córdova Soler	Plurinominal	PRD	X
Dip. Marisol Ávila Lagos	Plurinominal	PVEM	X
Dip. Francisco Cesar Armando Pimentel	Plurinominal	PVEM	X
Dip. Jorge Omar Polanco Zapata	Plurinominal	PC	X
Dip. Roberto Erales Jiménez	Plurinominal	PC	Dip. Jorge Martínez Soto
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se observó en la tabla anterior, en lo referente a espacios asignados a mujeres se observa que tuvieron 6 espacios como diputadas titulares por la fórmula de mayoría relativa y 3 mujeres fueron asignadas por la forma de representación proporcional. Cabe señalar que, el número de espacios asignados a diputadas para cumplir con el cargo de suplentes fue de un total de siete- Asimismo se pudo determinar que hubo una mayoría asignada a legisladores siendo 9 espacios asignados por mayoría relativa y 7 espacios a diputados por representación proporcional.

Por lo anterior, se encontró que pese a que hubo un incremento de espacios a mujeres en los curules de esta legislatura siguió persistiendo un predominio de espacios para hombres, lo que no representó una equidad de espacios de representación.

3.1.12 XI Legislatura (2005-2008)

Tras finalizar la décima legislatura, el 6 de febrero de 2005 se eligió a quienes conformaron la onceava legislatura, posteriormente el 24 de marzo de 2005 tomaron protesta los 25 diputados (15 por el principio de mayoría relativa y 10 por representación proporcional).

A continuación, en la tabla 17 se presenta la integración y distribución de espacios correspondiente a la onceava legislatura.

Tabla 17 Integración de la Onceava Legislatura correspondiente al periodo 2005-2008			
Titular	Legislatura	Partido	Suplente
Dip. Jesús Manuel Valencia Cardin	Plurinominal	Convergencia	Dip. Marcelino Villafaña Herrera
Dip. David Álvarez Cervera	III	Convergencia	Dip. Jorge Luis Andrade Pérez
Dip. José Joaquín González Castro	Plurinominal	Convergencia	Juan de Jesús Roberto Castro Palacios
Dip. Julio Rodríguez Herrera	Plurinominal	Convergencia	Eloan Galindo Díaz
Dip. Flor de María Palomeque Barrios	Plurinominal	Convergencia	Armando Jesús Martínez Bellos
Dip. Juan Manuel Chang Medina	VIII	PAN	José Gonzalo Merino Casarín
Dip. Patricia Sánchez Carrillo	Plurinominal	PAN	Felipe Jesús López Meneses
Dip. Juan Carlos Pallares Bueno	I	PAN	Dip- María Teresa Simón Triay

Dip. Mario Félix Rivero Leal	II	PAN	Landy Teresa de Jesús Aguilar Sabido
Dip. Efraín Villanueva Arcos	Plurinominal	PRI	Silvia Inés Solís Gómez
Dip. Manuel Delfín Gil	IV	PRI	Julia Ramírez Animas
Dip. Francisco. Alberto Flota Medrano	V	PRI	Roberto Anaya Sandoval
Dip. Otto Ventura Osorio	VI	PRI	José Lorenzo Acevedo Castillo
Dip. Eduardo Román Quian Alcocer	IX	PRI	Miguel Lenin Amaro Betancourt
Dip. Gilberto Ávalos Galué	XIV	PRI	Manuel Jesús de Atocha León Paredes
Dip. Clementino Angulo Cupul	XV	PRI	María Elena Ruiz Molina
Dip. Roberto Castellanos Tovar	Plurinominal	PRI	Ely Geny del Socorro Cervantes Esquivel
Dip. Alejandro Alvarado Muro	X	PRD	Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez
Dip. Rafael Quintanar González	Plurinominal	PRD	Francisco Rosales Hernández
Dip. Ligia del Rosario Arana y Esquivel	VII	PRD	Juan Carlos Lemus Martínez
Dip. Marco Basilio Vázquez	XI	PRD	Humberto de Yta López
Dip. Freyda Marybel Villegas Canché	XII	PRD	Heroína Hilda Vázquez Morales
Dip. Rosa María Tuz Perera	XIII	PRD	Sergio Martínez Aguirre
Dip. Inés López Chan	Plurinominal	PRD	Fany del Socorro Ruiz Rosas

Dip. Gastón Alegre López	Plurinominal	INDEPENDIENTE	María Guadalupe Alcántara Mas
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se observó en la tabla anterior solo 3 mujeres tuvieron espacio como diputadas titulares por la fórmula de mayoría relativa y 3 mujeres fueron asignadas por la forma de representación proporcional. Asimismo se pudo determinar que hubo una mayoría asignada a legisladores siendo 12 espacios asignados por mayoría relativa y 7 espacios a diputados por representación proporcional.

3.1.13 XII Legislatura (2008-2011)

La doceava legislatura fue electa el 3 de febrero de 2008 y tomo posesión el 24 de marzo de 2008. Si bien, esta legislatura se integró de 14 diputados por las 14 legislaturas correspondientes a la fórmula de representación por mayoría relativa y 10 espacios por representación proporcional.

A continuación en la tabla 18 se presenta la distribución de la XII legislatura.

Tabla 18 Distribución de espacios legislativos correspondientes a la XII legislatura de 2008 a 2011			
DIPUTADO	DISTRITO	PARTIDO	SUPLENTE
Dip. Luis Alberto González Flores	Plurinominal	PRI	Sergio M. de la Cruz Osorno
Dip. Carlos Mario Villanueva Tenorio	I	PRI	Álvaro Candelario Campos Maldonado
Dip. Maria Hadad Castillo	II	PRI	Jorge Luis Días Archi
Dip. Gustavo Alberto García Bradley	III	PRI	Sixto Bernardino Alpuche Briceño
Dip. Guadalupe Sánchez Valenzuela	IV	PRI	Octavio Rangel Arechiga
Dip. Eduardo Manuel Ic Sandy	V	PRI	Teodocia Cima Sánchez

Dip. Froylán Sosa Flota	VI	PRI	Leydi Noemí Blanco
Dip. Pedro Pablo Poot Ek	VII	PRI	Fany Fabiola Cahum Fernández
Dip. Aurelio Omar Joaquín González	VIII	PRI	Geny Secundina Canto Canto
Dip. Filiberto Martínez Méendez	IX	PRI	Cintia Melissa López Guzmán
Dip. Laura Lynn Fernández Piña	X	PRI	José Francisco Flores y Azueta
Dip. Francisco Amaro Betancourt	XI	PRI	Luis Martínez Rocha
Dip. Mario Alberto Castro Basto	XIII	PRI	Dip. José Juan Chilón Colorado
Dip. Salatiel Alvarado Dzul	XV	PRI	Josefa Narcisa Baas Tuz
Dip. Manuel Enrique Osorio Magaña	XIV	PAN	Juany Virginia Trejo Martínez
Dip. Rosa María Serrano Rodríguez	Plurinominal	PAN	Juan Ariel Mena Pacab
Dip. Bernardo Noé Gutiérrez Rosado	Plurinominal	PAN	Paula Eugenia Gamboa Villapol
Dip. José Francisco Hadad Estefano	Plurinominal	PAN	Martha Alicia Aguirre Cachón
Dip. William Alfonso Souza Calderón	Plurinominal	PAN	Ezequiel King Ortiz
Dip. Luz María Beristain Navarrete	Plurinominal	PRD	Dalia Rosalía Canché Ruiz
Dip. Javier Geovani Gamboa Vela	XII	PVEM	Leobardo Balcazar Guzmán
Dip. Alaín Ferrat Mancera	Plurinominal	PVEM	Liane Alina Aké Canto
Dip. Marisol Ávila Lagos	Plurinominal	PVEM	Dip. Lorena Romo Vite

Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz	Plurinominal		Juan Francisco Góngora Martín
Dip. Hernán Villatoro Barrios	Plurinominal		Isauro Morales Chuc
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar de los 14 espacios titulares y asignados por mayoría relativa, 3 fueron asignados a diputadas titulares y 11 a diputados a diputados titulares, mientras que para el caso de las diputaciones por representación proporcional 3 fueron para diputadas titulares y 7 para diputados titulares. Asimismo, se encontró que para las suplencias, se asignaron 11 espacios a diputadas, por lo que se puede ver un incremento significativo en espacios de representación tanto en titulares como en suplentes para las mujeres

3.1.14 XIII Legislatura (2011-2013)

La treceava legislatura fue electa el 4 de julio de 2010 y tomó protesta el 24 de marzo del 2011. Esta legislatura se integró de 15 espacios por la fórmula de mayoría relativa y 10 espacios para la fórmula de representación proporcional.

A continuación, en la tabla 19 se presenta la integración y distribución de espacios correspondiente a la treceava legislatura correspondiente al periodo de 2011 a 2013

Tabla 19 Integración de la Treceava Legislatura correspondiente al periodo 2011-2013			
Diputado	Distrito	Partido	Suplente
Dip. Manuel Jesús Aguilar Ortega	I	PRI	Aracely Villanueva Chan
Dip. José Alberto Alonso Ovando	II	PRI	Alondra Maribel Herrera Pavón
Dip. Luis Alfonso Torres Llanes	III	PRI	Lorenzo Varguez Canul
Dip. Jacqueline Estrada Peña	IV	PRD	Linda Saray Cobos Castro

Dip. José Alfredo Contreras Méndez	V	PRI	María Rinelda Dzul Balam
Dip. Juan Manuel Parra López	VI	PRI	Leysdi Soledad Flota Medina
Dip. Gabriel Carballo Tadeo	VII	PRI	Susy del Rosario Castro Álvarez
Dip. Fredy Efrén Marrufo Martín	VIII	PRI	Marilyn Rodríguez Marrufo
Dip. Juan Carlos Pereyra Escudero	IX	PRI	Santiago Alberto Chávez Márfil
Dip. Paul Michell Carrillo de Caceres	X	PRI	Leydi de Lourdes Bautista Pech
Dip. Alejandro Luna López	XI	PRD	José Luis Canche Aguilar
Dip. José de la Peña Ruíz de Chávez	XII	PVEM	Ena Miriam Gamboa Vela
Dip. Baltazar Tuyub Castillo	XIII	PAN	Mariana Anahí Aranda Arjona
Dip. Demetrio Celaya Cotero	XIV	PAN	Verónica Ríos Chale
Dip. Luciano Sima Cab	XV	PANAL	Telma Yolanda Cervera Villanueva
Dip. Leslie Berenice Baeza Soto	Plurinominal	PRI	Noemí del Socorro Gómez García
Dip. Patricia Sánchez Carrillo	Plurinominal	PAN	Carlos Enrique Ávila Lizárraga
Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández	Plurinominal	PAN	Cristóbal Castillo Novelo
Dip. José Antonio Meckler Aguilera	Plurinominal	PRD	Oscar Alfredo Velázquez Pilar
Dip. Alejandra Cárdenas Nájera	Plurinominal	PRD	Gabriela del Carmen Manrique Casados

Dip. Ramón Loy Enríquez	Plurinominal	PVEM	Ramón Loy Enríquez
Dip. Manuel Jesús Tzab Castro	Plurinominal	PANAL	Armando Miguel Palomo Gómez
Dip. Mauricio Morales Beiza	Plurinominal	PT	Adolfo González José
Dip. Rubén Darío Rodríguez García	Plurinominal	MC	Lucelly Marianela Roldán Carrillo
Dip. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui	Plurinominal	PRI	Jorge Enrique Elías Nahim Aguilar Cheluja
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se observó en la tabla anterior, sólo 1 mujer tuvo espacio como diputada titular por la fórmula de mayoría relativa y 4 mujeres fueron asignadas por la forma de representación proporcional. Asimismo se pudo determinar que hubo una mayoría asignada a legisladores siendo 14 espacios asignados por mayoría relativa y 6 espacios a diputados por representación proporcional. Con esto, se puede ver un rezago significativo de los espacios para diputadas por lo que se puede observar una deficiencia de la cuota de género.

3.1.15 XIV Legislatura (2013-2016)

Tras la conclusión de la treceava legislatura, se inició el proceso de integración de la catorceava legislatura la cual fue electa el 7 de julio de 2013. Posteriormente, el 17 de septiembre se realizó la toma de protesta.

A continuación, en la tabla 20 se presenta la integración y distribución de espacios correspondiente a catorceava legislatura correspondiente al periodo de 2013 a 2016.

Tabla 20 Integración de la Catorceava Legislatura correspondiente al periodo 2013-2016			
Arlet Molgora Glover	I	PRI	Irazú Marisol Sarabia May
Maritza Aracelly Medina Díaz	II	PRI	Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez

Juan Manuel Herrera	III	PRI	Octavio Rangel Aréchiga
José Ángel Chacón Arcos	IV	PRD	Juan Carlos Huchin Serralta
Filiberto Martínez Méndez	V	PRI	Víctor Mas Tah
Perla Cecilia Tun Pech	VI	PRI	María Eugenia Azcorra Lugo
José Luis Toledo Medina	VII	PRI	Suemy Graciela Fuentes Manrique
Mario Machuca Sánchez	VIII	PRI	Javier Briceño Ramos (
Remberto Estrada Barba	IX	PRI	José Luis Ross Chalé
Marcia Alicia Fernández Piña	X	PRI	Mariana Dávila Goerner
Jesús de los Ángeles Pool Moo	XI	PRD	Oscar Rolando Sánchez Reyerros
Berenice Penélope Polanco Córdova	XII	PVEM	Natalia Natividad Cruz Lara
Susana Hurtado Vallejo	XIII	PAN	Delia Alvarado
Juan Luis Carrillo Soberánis	XIV	PAN	Edgar Humberto Gasca Arceo
Freyda Maribel Villegas Canché	XV	PANAL	María Elena Ruiz Molina
Pedro José Flota Alcocer	Plurinominal	PRI	Erick Paolo Martínez Acosta
Sergio Bolio Rosado	Plurinominal	PAN	Hilda María Medina Uc (
María Trinidad García Arguelles	Plurinominal	PAN	Patricia Guadalupe Zúñiga Díaz
Jorge Carlos Aguilar Osorio	Plurinominal	PRD	Luis Miguel Ramírez Razo
Martín de la Cruz Gómez	Plurinominal	PRI	Miguel Ángel Caamal Sosa
Pablo Fernández Lemmen Meyer	Plurinominal	PVEM	Mirna Karina Martínez Jara
Emilio Jiménez Ancona	Plurinominal	PANAL	Ariel Germán Cab Robertos
Hernán Villatoro Barrios	Plurinominal	PT	Amador Domingo Vázquez

Luis Fernando Roldán Carrillo	Plurinominal	MC	Víctor Hugo Esquivel Sánchez
Cora Amalia Castilla Madrid	Plurinominal	PRI	Judith Rodríguez Villanueva
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.			

Como se pudo observar en la tabla anterior, la distribución de la catorceava legislatura, 7 espacios fueron asignados a diputadas por la fórmula correspondiente al principio de mayoría relativa y 2 espacios ocuparon diputadas por el principio de representación proporcional. Así mismo, se pudo observar que 8 espacios fueron para diputados hombres y 8 por el principio de representación proporcional. Se puede señalar que, hubo una mayor ocupación de diputadas titulares que en legislaturas anteriores.

A continuación, en el siguiente apartado se presenta un análisis de la paridad de género en congreso del Estado de Quintana Roo desde su origen (congreso constituyente) hasta la catorceava legislatura.

3.2 Análisis de la paridad de género desde el congreso constituyente hasta la XIV legislatura

Como se pudo observar en los apartados anteriores, el predominio de la asignación a hombres en las legislaturas es visible al número de curules asignados a mujeres. Esto pone de manifiesto que pese a que ya se cuentan con leyes relacionadas con la obligatoriedad de la paridad de género, aún persiste este problema.

A continuación, en la tabla 21 se presenta el incremento de legisladoras desde el congreso constituyente hasta la XV legislatura.

Tabla 21 Distribución de Diputados titulares por género (1974-2016)				
Legislatura	Legisladores	Hombres	Mujeres	% de Legisladoras
Constituyente del 74	7	7	0	14%
I legislatura	7	6	1	14%
II legislatura	10	9	1	10%
III legislatura	12	11	1	8%
IV legislatura	15	13	2	13%
V legislatura	15	14	1	7%
VI legislatura	18	16	2	11%
VII legislatura	18	17	1	6%
VIII legislatura	25	20	5	20%
IX legislatura	25	21	4	16%
X legislatura	25	17	8	32%
XI legislatura	25	19	6	24%
XII legislatura	25	19	6	24%
XIII legislatura	25	18	7	28%
XIV legislatura	25	16	9	36%
Total	277	223	54	
Porcentajes	100%	80.51%	19.49%	
Fuente: elaboración propia Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.				

Como se puede observar, el número de espacios que han ocupado las legislaturas han ido incrementando, sin embargo, aún se mantienen en un porcentaje menor al 50%, es decir, aun no se logra una igualdad de espacios asignados. Del total de legisladores hasta la XV legislatura puede observar que el 78.50% ha sido ocupado por hombres y un 21.50% ha sido ocupado por mujeres.

Otro dato que se puede presentar es la cantidad de mujeres titulares y suplentes de estas legislaturas, a continuación en la tabla 22 se muestra la distribución de espacios legislativos para las diputadas titulares y diputadas suplentes.

Tabla 22 Distribución de mujeres titulares y suplentes por legislatura		
Legislatura	Diputadas Titulares	Diputadas suplentes

Constituyente	0	1
I Legislatura	1	1
II Legislatura	1	0
III Legislatura	1	3
IV Legislatura	2	3
V Legislatura	1	0
VI Legislatura	2	1
VII Legislatura	1	0
VIII Legislatura	5	3
IX Legislatura	4	5
X Legislatura	8	5
XI Legislatura	6	10
XII Legislatura	6	12
XIII Legislatura	7	15
XIV Legislatura	9	12
Total	54	71
Elaboración propia a partir de Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.		

Como se observa en la tabla anterior, el número de legisladoras titulares es menor que el de las legisladoras suplentes, ya que, hasta la legislatura XIV se habían asignado un total de 54 curules para legisladoras titulares y 71 legisladoras suplentes.

A partir de esto, se puede terminar que existe un problema con la asignación de los espacios para las legisladoras, ya que, se han dado más espacios como suplentes que como titulares en las legislaturas.

Cabe señalar que en cuanto a las comisiones presididas por legisladoras, la XIII fue la que más ha tenido, con un total de 15 comisiones.

Se puede considerar que pese a este aumento de la participación e inclusión legislativa, las mujeres en la política quintanarroense han tenido cierta dificultad para poder mantenerse a la par de los espacios asignados a los hombres.

Si bien, una de las consideraciones que debe tenerse es que deben mejorar los mecanismos para la distribución equitativa entre hombres y mujeres para llegar a la

distribución 50/50 que sería el ideal para lograr una verdad equidad y paridad de género en la política quintanarroense.

Otro elemento que se puede observar es que, no se especifica el perfil profesional de las diputadas suplente, solo el caso de las diputadas titulares, lo que dificulta el contraste de la preparación que tienen las legisladoras.

Es importante recalcar que es necesario que los partidos políticos tomen en cuenta la participación de las mujeres para poder cumplir con la paridad de género requerida así como las cuotas de género que deben ser cubiertas en los espacios de representación popular.

Es interesante que haya habido un incremento de espacios, sin embargo, debe buscarse que se logre una paridad equitativa y que no se asignen mujeres sólo por cumplir con este requisito, sino, que se promueva el liderazgo y la participación de las mismas en sus respectivos partidos políticos.

CONCLUSIONES

Como se abordó en este trabajo monográfico, la participación política de la mujer ha sido un tema que se ha desarrollado desde el orden internacional y que se ha expandido por diversos países como es el caso de México.

Es importante señalar que se han encontrado diversos conceptos relacionados con la participación política de las mujeres dentro de los cuales se puede destacar el concepto de equidad e igualdad los cuales han servido para entender parte de los procesos de lucha de las mujeres. Otro elemento abordado en el desarrollo de este trabajo es el concepto de ciudadanía, el cual ha sido importante para entender el proceso de garantía de los derechos sociales y políticos de las mujeres, ya que, de aquí parte la lógica de la lucha de las mujeres

por ser reconocidas como ciudadanas al igual que los hombres para poder gozar de derechos que no les eran conferidos ni garantizados.

Asimismo, hay que tomar en cuenta que hay otros elementos conceptuales que van de la mano con la participación política de las mujeres como es el caso de la democracia, ya que, en este se muestra la conformación de las formas de representación de los ciudadanos y se desarrollan principios para como es el sufragio (el cual es un mecanismo de elección) y los derechos políticos de los ciudadanos, es decir, el poder elegir y ser elegidos.

Es interesante ver que se han ido desarrollando condiciones para lograr una igual de oportunidades para las mujeres por lo cual, se han insertado términos al sistema político electoral para poder promover una participación activa y garantizar que existan condiciones equitativas entre hombres y mujeres como ha sido las cuotas de género y la paridad de género que han sido adoptadas por diversos sistemas democráticos como es México.

Si bien, la participación política de la mujer en el caso mexicano, ha sido un proceso evolutivo de adaptación de los derechos políticos de las mujeres, que ha surgido de un contexto mundial por la lucha de obtención y reconocimiento, no sólo de los derechos humanos de las mujeres sino también de derechos sociales y políticos.

Es importante señalar que, el marco jurídico nacional ha sido complementado con el marco internacional el cual ha incentivado al gobierno mexicano a incluir dichos derechos y realizar las reformas necesarias para adaptarla a los tres ámbitos que son el federal, el estatal y el municipal.

Asimismo, se ha visto una evolución de la legislación para erradicar cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, lo que ha servido para poder incentivar su participación en la política.

Es importante señalar que, desde el ámbito federal, se ha visto como la mujer mexicana ha ido participando más en la vida política, lo que representa un avance en materia de equidad de género.

En lo referente al caso de Quintana Roo, se pudo observar que desde su origen como Estado, hubo una mínima inclusión de la mujer en la política y cargos de elección popular, lo que ha ido modificándose con las nuevas reformas y homologaciones al marco jurídico nacional para poder lograr la inclusión participación de las mujeres como parte de sus derechos políticos.

Parte del hallazgo de este trabajo de investigación fue el incremento de espacios en los que las mujeres quintanarroenses han podido participar, sobre todo en el poder legislativo, ya que desde el congreso constituyente hasta la legislatura XIV se ha logrado un máximo de 9 diputadas titulares y 15 suplementes, lo cual ha sido un aumento significativo de espacios para las mujeres.

Considero importante señalar que , para el caso de Quintana Roo, la participación política aún presenta ciertos rezagos en cuanto a normas para poder generar una igualdad para otro tipo de espacios de representación política como lo es el caso de los cabildos municipales, ya que las normas se han enfocado más en el poder legislativo que en el ámbito local.

Para finalizar, considero que es necesario recalcar la importancia de la paridad y las cuotas de género, ya que, por medio de estas se obliga a contemplar a las mujeres al momento de la asignación de espacios de representación, por lo que debe vigilarse el estricto cumplimiento del marco normativo que regula estos mecanismos de inclusión de las mujeres. Puedo afirmar que, se debe buscar una paridad total para tener un congreso equitativo y libre de discriminación hacia las mujeres.

REFERENCIAS

1. Báez, M. (2010). Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. (pp. 89-119.) Signos históricos, *12*(24),
2. Barquet, M. (2012). De la inutilidad de las cuotas de género. Recuperado el 22 de 03 de 2018, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.: http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/46_in-utilidad.pdf
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, m. (s/f). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperado el 17 de abril de 2018, de <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales>
4. Cámara De Diputados Del H.Congreso De La Unión de México. (2014). Ley general de partidos políticos. (pp.1-61)
5. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (s/f) Marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de participación política. (pp.1-73)
6. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2015)Marco Jurídico. (pp.1-7)
7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2015). Participación política de las mujeres en los Congresos Locales . (pp. 1-4)
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, m. (s/f). *Artículo 41*. Recuperado el 12 de 04 de 2018, de Orden Jurídico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/41.pdf>
9. Corona, L. (2016) Paridad de género en materia electoral en México (pp.109-123) *Revista de Investigações Constitucionais*, 3 (1).
10. Cuadrado, M. (2011) La igualdad y los derechos de las mujeres. (pp. 1-46)

11. Favela, A. (2015). Participación Política de las Mujeres en la Actualidad y sus Retos. (pp.1-99)
12. Ferrer, S. (22 de octubre del 2013) Mujeres en la historia. Recuperado el 25 de mayo del 2019 de <https://www.mujaresenlahistoria.com/2013/10/luchando-por-votar-susan-b-anthony-1820.html>
13. Galeana, P. (2015) Historia de las mujeres en México. (pp.1-30)
14. Garza, M. (2016) El Derecho al sufragio de la mujer. (pp. 43-59) Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM. 16 (2) Universidad Autónoma de Tamaulipas Ciudad Victoria, México-
15. Garza, M. (2016) El derecho al sufragio de la mujer. (pp. 43-59) Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM. 26 (2) Universidad Autónoma de Tamaulipas, Ciudad Victoria, México.
16. Gobierno de México (08 de marzo de 2016). México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Recuperado el 04 de abril de 2018, de Gob.mx: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados>
17. Guerrero, F. (2014) Derechos políticos de la mujer. La igualdad en la participación política. (pp. 47-59)
18. Hernández, M. (2015). ¿Paridad de género en México.(pp.1-13)
19. Instituto electoral de Quintana Roo (s/f) Integración de las diferentes legislaturas de Quintana Roo de 1974 a 2016 por sexo. (pp.1-1) http://www.ieqroo.org.mx/descargas/2016/equidad_genero/DISTRIBUCIONDEL_EGISLADORES_PERIODOSEXO.pdf
20. Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (2015). Mujeres y hombres en México 2015. (pp.1-193)
21. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (2016). Diario de los debates del congreso constituyente. (pp.1-798)
22. Instituto Nacional de las Mujeres (s/f). Las mujeres en los gobiernos municipales. (pp.1-4)
23. Instituto Nacional de las Mujeres de México (2001) Las mujeres y el voto. (pp.1-25)

24. Instituto Nacional de las Mujeres de México (2017). Mujeres en los municipios. Recuperado el 12 de 04 de 2018, de Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.: <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/municipios/>
25. Instituto Nacional Electoral de México (s/f). Partidos políticos. Recuperado el 02 de 04 de 2018 de <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/>
26. Instituto Nacional Electoral de México. (s/f). Paridad de género: Evolución, Logros y Realidades. (pp.1-28)
27. International Fund for Agricultural Development, (s/f). *Glossary*. Recuperado el 22 de Febrero de 2018, de International Fund for Agricultural Development: Investing in rural people http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm
28. Licona, C. (2016). Un Siglo de Participación Política de la Mujer en México (1916-2016) Una Aproximación al Derecho Comparado: Ciudad de México: CEDIP, H. Cámara de Diputados, LXIII legislatura.
29. Mateos, A. (s/f). Ciudadanos y participación política. (pp.1-12)
30. *Medina, A. y Márquez, R. (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. (pp.1-124) Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México, D.F.)*
31. Milenio, D. (07 de 03 de 2018). Las gobernadoras que ha tenido México. *Milenio*.
Congresos Locales, M. (2017). Integración de Congresos Locales por género. Recuperado el 05 de 04 de 2018, de Congresos Locales Mx: <https://www.congresoslocales.mx/sintesis-nacional/integracion-por-genero/>
32. Milosavljevic, V. (2007). Estadísticas para la equidad de género. (pp.1-190)
33. Miranda, C. (s/f). *Paridad de género en materia electoral*. Recuperado el 02 de 04 de 2018, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.: <http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/Miranda-S%C3%A1nchez-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-Materia-Electoral.pdf>
34. Montoya, R. (2014). La paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. (pp.149-166) .

35. Nava, S. (s/f). Paridad vertical y horizontal: evaluando herramientas para mejorar las condiciones. Recuperado el 27 de febrero del 2018, de : <http://www.te.gob.mx/salakup/pdf/paridad.pdf>
36. Nieto, S. (2015). Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derecho). México: Instituto Electoral del Estado de México.
37. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el caribe (2017). Mujeres electas en el parlamento nacional. Recuperado el 09 de 05 de 2018, de <https://oig.cepal.org/es/paises/cuba>
38. Organización de las Naciones Unidas (2014) Los derechos de la mujer son derechos humanos. (pp. 1-136)
39. Organización de los Estados Américanos (2014). Para entender la paridad de género. México: Edit.Cámara de diputados.
40. Oropeza, M. (S/f).el sufragio de las mujeres. ¿Igualdad política por decreto o por convicción? (pp.1-36).
41. Peña, B y Ramos, A. (2017). La democracia paritaria en México: avances y desafíos. México: ONU Mujeres.
42. Peña, B. (S/f). La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México. (pp.31-74)
43. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) XIII Legislatura (2011 - 2013) Recuperado el 01 de octubre de 2018 de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/13_legislatura/index.htm
44. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) IX Legislatura (1999 - 2002) Recuperado el 01 de octubre de 2018 de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/09_legislatura/index.htm
45. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) X Legislatura (2002 - 2005) Recuperado el 01 de octubre de 2018 de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/10_legislatura/index.htm
46. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) VIII Legislatura (1996 – 1999) Recuperado el 01 de octubre de 2018 de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/08_legislatura/index.htm

47. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) VII Legislatura (1993 - 1996)
Recuperado el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/07_legislatura/index.htm
48. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) V Legislatura (1987 - 1990) Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/05_legislatura/index.htm
49. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) I Legislatura (1975 - 1978). Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/01_legislatura/index.htm
50. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) II Legislatura (1978 - 1981). Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/02_legislatura/index.htm
51. Poder legislativo de Quintana Roo (S/F) XI Legislatura (2005 - 2008) Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/11_legislatura/index.htm
52. Poder legislativo de Quintana Roo (S/V) IV Legislatura (1984 - 1987).
Recuperado el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/04_legislatura/index.htm
53. Poder legislativo de Quintana Roo (S/V) VI Legislatura (1990 - 1993) Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/06_legislatura/index.htm
54. Poder legislativo de Quintana Roo (S/V) III Legislatura (1981 - 1984). Recuperado
el 01 de octubre de 2018 de
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/03_legislatura/index.htm
55. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (s/f) Semblanzas
de la legislatura constituyente del 74. (pp.1-4)
56. project., o. (s/f). Selección de candidatos . Recuperado el 03 de 04 de 2018 de
<https://aceproject.org/ace-es/topics/pc/pcz>
57. Rangel, G. (2015). De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos? México: Instituto
Electoral del Estado de México. .

58. Ríos, M., & Villar, A. (2006). Cuotas de género democracia y participación. (pp.1-55)
59. Ruiz, R. (2017) Mujeres y derechos políticos en México: una introducción conceptual. (pp.1-67) Instituto Nacional Electoral. México, Ciudad de México.
60. Santín, L. (S/F). En el camino de la democracia paritaria. Perspectivas y paradojas. (pp.303-309)
61. Tello, P. (08 de marzo de 2017). Paridad normativa . Recuperado el 09 de mayo de 2018, de <https://www.idea.int/node/281328>
62. Tribunal Electoral del Estado de Colima, (2011). Origen y aniversario del voto femenino: participación política de las mujeres y la equidad de género. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de Tribunal Electoral del Estado de Colima: <http://tee.org.mx/nota.aspx?type=News&id=30>
63. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (s/f). Reforma político electoral 2014. Recuperado el 17 de marzo de 2018, de Centro de Capacitación Judicial Electoral.: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5152>
64. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (22 de diciembre de 2011). Sentencias/SUP-JDC-12624-2011. (pp.1-18)
65. Trujillo, M. (2013) Reseña Histórica de la evolución de los derechos humanos de las mujeres. (pp.1-11)
66. Tuñón, E. (2014). Tres momentos claves del movimiento sufragista en México, (1917-1953). México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
67. Vallejo, D. (2014). La participación de las mujeres en la democracia. En P. Galeana, La Revolución de las mujeres en México. (pp. 130-131). México.: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
68. Vargas, M. (2014) Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014.(pp.1-230)
69. VisiónPeninsular (14 de mayo de 2016) Fallece integrante de la Primer Legislatura Constituyente de Quintana Roo 1974 – Jesús Martínez Ross. Recuperado el 19 de

octubre de 2018 de <http://visionpeninsular.com/mid/fallece-integrante-de-la-primer-legislatura-constituyente-de-quintana-roo-1974-jesus-martinez-ross/>

70. Voces Feministas, M. (29 de enero del 2018). *Presidentas Municipales*. Recuperado el 11 de marzo del 2018, de VocesFeministas: <https://vocesfeministas.com/2018/01/29/mexico-1-523-presidentas-municipales-70-anos/>